

Parroquiales12jun09:

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos de Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1799. **Se adjunta..**
- Índice de testamentos de Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1799. **Se adjunta.**

Protocolos* Escribanía de Galletti 1799.

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod).

Da. Ana Josefa de Aguiar 288
Brígida Hernández 141
Dr. D. Blas de Almeida 758
Da. Bernarda del Castillo González 899
D. Cayetano de Fonseca 34
Cod. El Sr. D. Diego Miguel de Moya 888
D. Diego Martín de Vargas y consorte 1246
D. Estevan Francisco Gómez Montes 1245
Da. Florencia Linares 218
D. Francisco González del Álamo y consorte 344
D. Francisco Libiceski 443
Da. Gertrudis Zeba 209
Da. Inés María de Castro Palomino 677
Da. Isabel Cepero y consorte 1246
D. José Ignacio Anguinarena y consorte 120
Cod D. Juan de Allende y Salazar 249
Da. Juana Ydrogo y consorte 481
Sr. D. José Montero de Espinosa 572
D. José Ventura Gutiérrez 654
D. Joseph Casimiro de Aguiar 762
Da. Juana María Cabello 773
D. Joaquín Gutiérrez 945
Cod. José Fernández, moreno libre 954
D. Joseph María Blanco 1173
Da. Lucía Infante Esquivel y consorte 947
Da. María Armenteros 32
Da. María Pérez Barroso 35
D. Marcos Díaz Muños 105
Cod. D. Marcos Muñoz 118
Da. María Matilde Aurela y consorte 120
María Teresa Morales 256
Da. Mariana Poveda y consorte 344
Cod. María Catarina Bustos 369
D. Mariano Álvarez 450
Da. María de Regla Vega 511
Da. María de Regla García Menocal 568
María del Rosario Navarro 634

- Da. Margarita Sori 645
- Da. Marta Hernández 768
- D. Mateo Pedroso 902
- Da. María de la Luz Castro Palomino 977
- D. Nicolás Sánchez Sirgado 432
- Da. Nicolasa Hernández Martínez 751
- Rosa Quiroga 475
- D. Vicente Sánchez 408
- D. Tomás Vento 647

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1799. 2 tomos (tomo I, folios 1-774 vto

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

- Fray Antonio de Chaves 195
- ... Casanova 696
- Antonio Miguel González 1001
- Cod. Da. Blasa María Álvarez de Orbea 1153
- Antonio Pérez Madaleno (del año 1780) 1160
- ✓ Da. Agustina Álvarez de Uriza 1175
- Ángela Marín 1182-1194
- D. Antonio del Pino, Presbítero 1202
- Carlos de la Torre 640
- Catalina Pérez Cidrón 1093
- Domingo Sánchez 1166
- D. Francisco Menéndez 1195
- Da. Joaquina Bernarda Rodríguez 38 vto.
- D. José de Arata y consorte 165
- D. José de Chávez 190
- D. Juan Gutiérrez 341
- D. Juan Miguel Barranco 560
- José Antonio Veles 582
- Juan Bautista Manuel 634
- Da. María del Carmen Martínez 493
- Da. Rosa María Fandiño 1198
- ✓ D. Manuel Porrás Pita 1169
- María Belén Benítez 1205
- Da. Teresa Ruiz del Castillo 802
- José Antonio González 1149
- D. José Martínez Virreta 1179

Parroquiales15jun09:

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de José María González ante el Escribano Ramón Álvarez. Protocolos de Ortega Año 1811, tomo II, folios 686- 688. **Se adjunta.**
- 2.- Testamento de Da. María de la Luz Pérez. Protocolos de Ortega Año 1816, folios 545- 546. **Se adjunta.**
- 3.- Testamento de Da. María Petrona Pérez. Protocolos de Ortega Año 1817, tomo II, folios 810-812. **Se adjunta.**
- 4.- Testamento de Da. Catalina Pérez. Protocolos de Ortega Año 1818, folios 55-57. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Sosa:

- 5.- D. Juan de Sosa contra Da. Rosalía Hernández sobre alimentos. Año 1816. Escribanía de Galletti, Legajo 814, Número 17.
- 6.- Diligencias promovidas por D. Juan de Sosa para donar una estancia a dos hijos menores. Año 1830. Escribanía de Junco, Legajo 323, Número 4968.
- 7.- Intestado de D. Juan de Sosa. Años 1832-1833. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6039.

Familia Morales:

- 8.- Testamentaria de Da. Bernarda Morales Año 1752. Escribanía de Varios, Legajo 348, Número 5023.
- 9.- Intestado de Da. Candelaria Morales. Año 1839. Escribanía de Junco, Legajo 168, Número 2601.

Nuevos testamentos:

Testamento de José María González

Fue otorgado en el Partido de Jesús del Monte, en 26 de septiembre de 1811, ante Ramón Albarez y testigos, D. Tomás Fuentes, D. José María Valdés y D. Damián Rorife (¿Torice?).

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José María González, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Capitán de Correos D. Antonio y Da. Bárbara Montero, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar que eligieren sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir los Albaceas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Rosalía Hernández, habrá unos 36 años más o menos, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Petrona, legítima mujer de D. José Valladares, de este comercio, a Da. Juana que lo e de D. Juan de Sosa; y Da. María del Socorro con

el Ayudante Mayor del Primer Batallón de Milicias Disciplinadas de esta Plaza, D. Juan Melo.

- Declara que por le fallecimiento de sus padres heredó una hacienda de labor compuesta por 12 caballerías y dos y tres cuartos que se acometieron al mismo fundo, compradas por él; y su consorte heredó de los suyos 1000 pesos según consta de los autos de la testamentaria que pararon ante el presente Escribano, de los cuales él ha recibido 600 pesos, y el resto se halla en poder del Albacea Tenedor de Bienes que lo es el Teniente D. Miguel Hernández.
- Declara que en un solar y 13 varas de tierra que tiene en el pueblo de Guanajay ha construido 2 casas de mampostería y tejas que aún no se han concluido y una de ellas la ocupa D. Juan de Sosa, su yerno, que le ha suplido parte de la fábrica, unos mil y pico de pesos. Manda que redituada la cuenta se le abone al tiempo de la partición de este capital.
- Igualmente declara que la predicha hacienda que heredó de sus padres tenía 26 esclavos de los cuales no existe ninguno, pero están repuestos por él; y también, 15 bestias de ambas especies y 1 vaca con su cría y demás animales necesarios a al hacienda.
- Declara tener almacenada dos 200 quintales de café para que con lo producido se cubran varios créditos pasivos con que se halla.
- Declara que or el fallecimiento de su madre legó en su testamento 500 pesos a su hija (del testador) Da. María del Socorro, los mismos que se le han entregado en tres esclavos, dos de los cuales están coartados en 200 pesos y 100 pesos. Y que al fallecer el padre del testador, le dejó un negrito que le otorgó y que él ha mantenido a su abrigo. Manda que no entre en el cuerpo de sus bienes por corresponder a ala donación.
- Declara que por cláusula testamentaria de D. Felipe Acosta, difunto, instituyó por su única heredera a su hija, Da. María del Socorro y tiene en su poder 1100 pesos de la pertenencia de Acosta que se impuso dicha cantidad en su hacienda para conveniencia de la heredera, según consta de instrumento ante el presente Escribano para que se le abone oportunamente el principal y sus réditos.
- Declara que la dote militar de su hija consistente en 3000 pesos se halla asegurada en la misma hacienda y es su voluntad que esta suma no se incluya en la cuenta que debe heredar al fallecer el testador pe desde a formación de la escritura se los donó en virtud de los muchos servicios que le ha hecho y por haber contribuido ese matrimonio a su ayuda y si alguno de sus hijos tuviere oposición en esta cláusula quiere que se entienda como parte del tercio de sus bienes de que puede disponer libremente conforme a la Ley.
- Declara por más bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento.
- Nombra por Albaceas y Tenedora de Bienes a su referida consorte, Da. Rosalía Hernández, y por más Albacea a D. José Valladares y D. Juan Melo, sus yernos, con prórroga.
- Declara que es su voluntad para evitar desavenencias entres sus hijos y herederos o algún litigio que los perjudique a todos, en orden a la parte de gananciales en su hacienda desde que él la heredó pues le lega el quinto de todos sus bienes en el que debe entenderse la parte de gananciales que pudiera tocar con la advertencia de que de dicho quinto se deducirá los tres cuartos de tierra que le dona a D. Juan Hernández en remuneración de su buen proceder dede que está a su abrigo.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega Año 1811, tomo II, folios 686- 688. File: Parroquiales15jun09.

Testamento de Da. María de la Luz Pérez

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula par la Iglesia. Regla, 15 de septiembre de 1816 = Zorrilla (Rubricado)

Fue otorgado en el Pueblo de Nuestra Señora de Regla, el 13 de septiembre de 1816, ante Esteban Zorrilla y testigos, D. José González, D. Miguel de Castro y D. Francisco Prieto Marrón vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de la Luz Pérez, hija legítima de D. Prudencio y de Da. Josefa Payba, naturales de la Ciudad de la Habana, el primero, y la segunda, del Partido de San Miguel de donde lo es la otorgante.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y se den 4 pesos para otra misa a Nuestra Señora de Regla con las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para la Pía Patriótica.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Pérez y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Mateo; D. Juan Cándido y D. Bernardo, casados, y D. Santiago, todos mayores de edad; D. Francisco Venancio de 23 años; D. Domingo de la Calzada; Da Juana Nepomuceno; Da. Sixta María y Da. María de las Mercedes, todos menores de edad; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes los habido en el matrimonio: e el asa de su morada que linda con D. Juan Julián Guerrero, un almacén de tablas y teja sobre horcones situado en el Partido de Mariel; 4 barcos del tráfico de esta costa, de lo cuales están instruidos su esposo e hijos con los más bienes que se encontraren.
- Declara que nada debe y de las demás están instruidos sus Albaceas.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido marido, y en segundas, a D. Juan Cándido, su hijo, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente Protocolos de Ortega Año 1816, folios 545- 546. File: Parroquiales15jun09.

Testamento de Da. María Petrona Pérez

Nota al margen: Falleció y di cláusula ara la iglesia. Habana, 15 de diciembre de 1817 años.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de diciembre de 1817, ante Ramón Álvarez y testigos, D. José Gil, D. Clemente Calvo y D. José Pantaleón González.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Petrona Pérez, natural del Cano, hija legítima de D. Diego Pérez y Da. Manuela Álvarez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio en el lugar que elijan sus Albaceas, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que manden de cir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos de la Pía Patriótica.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hace como 22 años con D. Bernardino de Lima, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Gabriel; Da. María de la Encarnación; Da. María de los Dolores; D. Francisco; Da. María del Rosario; Da. María de los Dolores del Rosario y D. José Tiburcio; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por su bienes: una estancia en el *Bermejál*, del Partido del Cano, la casa en la que habita con su familia de mampostería y paja con un tren de panadería y tres cuartos al fondo, también de mampostería y teja; otras dos casas de paja y embarrado en el mismo Pueblo de Guatao; otra casa en el propio Partido, de paja y embarrado con un horno de panadería.
- Declara por más bienes cuatro esclavos que nombra.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas y herederos.
- Declara que D. José Gabriel de Lima, su hijo, le debe 3000 pesos que le prestó para que estableciera una botica en esta Ciudad, cuya cantidad por ningún caso deberá exigírsele hasta cumplidos cuatro años que empezarán a correr desde el día en que ella fallezca y sólo el rédito anual con el bien entendido de que si por alguno de sus herederos se gestionare antes de concluirse el plazo y para ello estableciere por si o su curador alguna demanda en su contra, para que exhibiera algo por cuenta, que preste seguridad, desde luego se le imputarán las costas y a más para que quede esta cláusula firme, lo mejora en el tercio y el quinto de sus bienes por juzgarlo así conveniente.
- Nombra por curador ad lites de sus menores herederos, Da. María de la Encarnación, Da. María de los Dolores, D. Francisco, Da. María del Rosario, Da. María de los Dolores del Rosario, D. José Tiburcio, a D. Manuel Lima con relevo de fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su marido y en segundas, a D. José Gabriel, su hijo con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

- Revoca, etc...

Fuente Protocolos de Ortega Año 1817, tomo II, folios 810-812. File: Parroquiales15jun09.

Testamento de Da. Catalina Pérez

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula par al Iglesia. Havana, y diciembre 7 de 1819 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 23 de enero de 1818 ante Ramón Álvarez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catalina Pérez, natural del Pueblo del Calvario y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pasqual Pérez, natural de una de las Islas Canarias, y de Da. Francisca Vitores, natural de dicha Ciudad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General en el tramo que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan 50 misas aplicadas por su Alma y declara que las 30 de San Gregorio las tiene mandadas decir en vida, y que las tres del Alma las mandará decir mañana; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos de la Pía Patriótica.
- Declara que habrá más de 60 años casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan de Dios Martínez, natural de la Isla de la Palma, una de las Canarias, y lo que aportó su consorte consta de los autos inventarios que se formaron por su fallecimiento y corren por ante el Escribano Público D. Felipe Álvarez, donde también consta lo que ella trajo al matrimonio.
- Declara haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de lo Ángeles, casada con D. Francisco Pérez; Da. Escolástica, que fue casada con D. Antonio Díaz y falleció dejando por sus hijos que son sus nietos, a Da. María de la Asunción, Da. Dolores, Da. Juana, D. Antonio, Da. Teresa y Da. María del Pilar; a Da. Justa que casó con D. Lorenzo de Miranda; Da. Teresa, ya difunta, y fue esposa de D. José de Horta, pero dejó por sus hijos legítimos a Da. Josefa, Da. Juana, Da. Bárbara, D. Miguel y D. Rafael, y a Da. Antonia; declara tener también por sus hijos legítimos a D. Eusebio y a Da. Manuela; advierte que todos sus hijos están enterados de sus legítimas según recibos otorgados en el Oficio del referido D. Felipe Álvarez.
- Declara por sus bienes, la casa de su morada, situada en la calle Sol, una esclava y un negrito, y algunos muebles.
- Declara que su yerno, D. José de Horta le debe 2000 pesos con sus réditos que se les está cobrando por auto que corren ante el presente escribano.
- Declara que sobre la casa de su habitación están impuestos 200 pesos en favor de Nuestra Señora del Tránsito de la efigie del Señor de los Desamparados que se venera en la Capilla de San Agustín.
- Declara que a su hijo D. Eusebio le debe 547 pesos que le ha suplido para componer su casa.

- Declara que a su hijo político, D. Lorenzo de Miranda, le vendió un sitio de su propiedad en la Güira de Melena de que eran compañeros, esto es, de la arte que le correspondía a ella de cuyo contrato le debe hoy la suma de 5000 pesos de los cuales le contribuye anualmente sus respectivos réditos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar a D. Eusebio, Martínez, su hijo, y en segundas, a su yerno D. Lorenzo Miranda, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijos y nietos que lleva declarados.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega Año 1818, folios 55-57. File: Parroquiales15jun09.

Parroquiales17-19jun09:

Familia Sosa:

- 5.- Autos. D. Juan de Sosa contra Da. Rosalía Hernández sobre alimentos. Año 1816. Escribanía de Galletti, Legajo 814, Número 17. **Se adjunta.**
- 6.- Diligencias promovidas por D. Juan de Sosa para donar una estancia a dos hijos menores. Año 1830. Escribanía de Junco, Legajo 323, Número 4968. **Se adjunta.**
- 7.- Intestado de D. Juan de Sosa. Años 1832-1833. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6039. **Se adjunta.**
- 10.- Autos, testamento e inventarios y demás diligencias por el fallecimiento de D. Juan de Sosa. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 581, Número 9372. **Se adjunta.**

Familia Morales:

- 8.- Testamentaría de Da. Bernarda Morales.* Año 1752. Escribanía de Varios, Legajo 348, Número 5023. **Se adjunta.** *: Título en la portada es: Autos fhos. Por el fallecimiento de Bernarda Morales. Inventarios, tasación de sus bienes.
- 9.- Intestado de Da. Candelaria Morales. Año 1839. Escribanía de Junco, Legajo 168, Número 2601. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos:

- 1- Testamento de Da. Agustina Álvarez de Uriza. Protocolos de Gobierno 1799, folios 1175-1780 vto. **Se adjunta.**
- 2.- Testamento de D. Manuel de Porras Pita. Protocolos de Gobierno 1799, folios 1169-1172. **Se adjunta.**

Familia Sosa:

Autos. D. Juan de Sosa contra Da. Rosalía Hernández sobre alimentos. Año 1816.
Escribanía de Galletti, Legajo 814, Número 17.

Juez: Alcalde Ordinario de Segundo Voto

Asesor: D. Francisco Ponce de León

Escribano: D. José María Rodríguez

Escrito. En 5 de agosto de 1816, D. Juan de Sosa a través de apoderado en los auto testamentarios de D. José María González, su padre político y cuaderno incidente contra la viuda Albacea, Da. Rosalía Hernández, como adjudicataria de los bienes en cobro de los réditos de la herencia de su mujer, Da. Juana, asegurados en un sitio de dichos bienes dice que el 5 de agosto de 1824, bajo consulta a Señor D. Francisco Ponce de León. Se dicto sentencia definitiva y se declaró corresponderle a la dicha González por su legítima paterna la cantidad de 19677 pesos de cuya cantidad su madre debía abonarle los réditos desde la muerte de su marido al 5%. Por último le pertenecía al reclamante la administración de los bienes de su consorte por sentencia y auto del 8 de enero de 1820 por o que pide se sirva mandara que se cumpla esas disposiciones.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 12 de agosto de 1826, D. Juan de Sosa dice que en la escribanía se ignora el paradero de la Hernández por lo que no se le ha dado traslado de los que él presentó. Dice que ésta reside en el cafetal de su propiedad en el partido del Guayabal y que su principal apoderado es el Teniente Coronel D. Juan de Melo, y en segundo lugar, el Presbítero Dr. D Luis Portela con quienes deben entenderse. Pide se les notifique y se ponga testimonio del poder en estos autos que ha otorgado y que se permita sus sustitución en Procurador.

Escrito. Da. Juana González en los autos que contra Da. Rosalía Hernández, su madre, promueve D. Juan de Sosa, dice que se le dio traslado de su escrito. Declara que siendo los bienes que reclama Sosa de su propiedad su madre los reconoce y los tiene asignados en su finca, es de extrañar que la declare parte cunado nadie como ella pudiera reclamarlos.

Escrito. En 31 de marzo de 1827, D. Juan de Sosa dice que Da. Juana González ha hecho una representación bajo el falso supuesto de que se le ha conferido un traslado y se ha opuesto a su solicitud. El que escribe manifiesta que la González no es parte del juicio para pedir la liquidación de los réditos y contribución de alimentos.

Es verdad que los réditos que reclama corresponden a la herencia de su mujer, pero es que suegra se los adjudicó y en su poder están. Continúa manifestando que él no ha establecido acción directa contra esto sino sólo pide la liquidación de los réditos ante esto salido la González sin ser llamada.

Aún cuando fuera verdad de que la González tenga dominio sobre sus bienes el dominio de una dote, ya sea estimada o no estimada, pasa al marido y sólo deberá restituirla éste por disolución del matrimonio o ante una causa legal; es cierto que podrá enajenar la dote aunque con la obligación de restituirla. Por Ley se le franquea la libre administración de los bienes extradotales o parafernales. Por lo tanto, aunque sea efectivo el dominio de la mujer, el cónyuge tiene un derecho a ser alimentado de los bienes mientras exista la sociedad conyugal y él no ha establecido acción directa por lo que ella, la González, no es parte del juicio Pide se sirva declara que salga de este juicio y se le condene a la costas del artículo.

Escrito. Da. Juana González, explica su situación y entre sus argumentos están que el reclamante se apartó de la administración de sus bienes al consentir la adjudicación por la viuda Albaceas, y como la Superioridad ha prohibido que se le entreguen los réditos por estar pendiente el divorcio y hay un entredicho judicial tanto a su administración como al alcance de los réditos, quiere ahora el reclamante que un Tribunal inferior a la Real Audiencia haga pronunciamiento. Pide se le declara parte legítima para oponerse a la solicitud de su marido.

Nota: Los autos desaparecieron del Oficio. Sosa acusa a la parte contraria y el pleito se detiene.

Escrito. En la Habana, el 13 de octubre de 1827, Da. Rosalía Hernández, dice que se le dio traslado de la solicitud de Sosa y reproduce lo alegado por su hija, Da. Juana González, contra la pretensión de de alimentos como también lo que ésta contestó sobre la litis que favorece aún más la negativa. El Auto definitivo de 12 último coincide con estos argumentos en los motivos del Tribunal para negarse a la pretensión alimenticia basada en que la Superioridad tiene pendiente la Resolución sobre percibir los réditos del capital y acceder a lo que pretende Sosa sería contradecirla. Pide se le imponga

silencios hasta tener los resultados de la Superioridad condenándolo al pago de la costas del artículo.

Notas:

- Ante esto Sosa pide se remitan estos autos a la Real Audiencia y que es su consorte quien debe pagar las costas.
- Termina con Auto de 10 de noviembre de 1827 mandando remitirlos a la Superioridad.

Diligencias promovidas por D. Juan de Sosa para donar una estancia a dos hijos menores. Año 1830. Escribanía de Junco, Legajo 323, Número 4968.

Juez: Teniente Gobernador Segundo

Escribano: D. José Lorenzo Rodríguez

Escrito. En la Habana, el 5 de junio de 1831, D. Juan de Sosa, vecino del barrio de San Lázaro dice que dentro de las fuerza de su caudal y del tercio y quinto se asciende a 23134 pesos y ha deliberado espontáneamente donarlo a su hijos menores, D. Joaquín y D. Ramón Sosa, en una estancia del Partido de San Antonio Chiquito, compuesta de una y media caballería con sus fábricas, tazada en 8 000 pesos de los que hay que rebajar 3427 pesos 5 reales por lo que viene a resultar la donación en los restantes 4000 pesos, cantidad que no llega al quinto de su caudal. Para que el escribano pueda hacer la escritura es preciso que el actuario certifique cómo en la testamentaría de su consorte, Da. Francisca de Orta, él se adjudicó dos estancias, una casa, negros y prendas y el valor con que le fueron adjudicados en diciembre de 1829, y se le reciba la información que acredite que le quedan bienes suficientes de qué vivir.

Certificación. En la Habana, el 5 de junio de 1830, José Lorenzo Rodríguez, certifica que por Auto de 23 de diciembre último, en la testamentaría de Da. Francisca de Orta, radicada ante él y en el Tribunal del Señor Gobernador Político, se le adjudicó a D. Juan Sosa, su viudo: las prendas de oro y plata en 207 pesos; una casa en el Partido de San Lázaro de mampostería y teja en 7098 pesos; una estancia en San Antonio Chiquito con sus negros y ajuar de casa en 16779 pesos; otra estancia en el Partido del Quemado, en 7055 pesos; todo lo cual unido asciende a 31140 pesos.

Certifica que se deben rebajar 6855 pesos impuestos en ambas estancias a favor de los propios menores, D. Joaquín y D. Ramón Sosa, y 1150 pesos del valor de cuatro negros que dio a D. Antonio y D Sebastián Sosa, quedando caudal líquido existente hoy de 23135 pesos.

Certifica que ascendiendo la donación a 8000 pesos de que se rebaja la mitad del impuesto de los menores y 3427 pesos, queda ésta reducida a 4572 pesos.

Auto. Habana, 9 de junio de 1830. Vistos: Con el mérito que produce la información que antecede y la certificación e accede a la solicitud que contiene el escrito sin perjuicio del derecho de tercero y procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de donación por D. Juan Sosa a favor de sus menores hijos D. Joaquín y D. Ramón Sosa = Verdaguer = José Lorenzo Rodríguez

Intestado de D. Juan de Sosa. Años 1832-1833. Escribanía de Junco, Legajo 396, Número 6039.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesores generales Primero y Segundo

Escribano: D. Félix Lancís

Escrito. En 20 de abril de 1833, Da. Francisca de Sosa, natural de esta Ciudad y vecina del barrio de San Lázaro, dice que con motivo de haberse presentado a solicitar divorcio por la sevicia de su marido D. Sebastián de Sosa, está en el caso de hacer otras demandas y pide que se le instruya y organice el intestado de su padre, D. Juan de Sosa, que murió del cólera el 5 de marzo próximo pasado, pues teme que si la Autoridad no pone las manos en esos bienes pueden perjudicarse los herederos

Pide que se digne imponer precepto a D. Sebastián de Sosa para que promueva el intestado del padre de ella y se tomen las medidas pertinentes par asegurarlos. Pide se le reciba el poder que ha otorgado y se reserva de presentar la petición de divorcio por el momento por la urgencia del caso.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, el 30 de abril de 1833, D. José Martínez, Notario de la Curia Eclesiástica, certifica que Da. Francisca de Sosa ha presentado en este Tribunal las diligencias solicitando divorcio de su consorte, D. Sebastián del propio apellido.

Escrito. En la Habana, el 17 de mayo de 1833, Da. Francisca de Sosa manifiesta que en el Oficio de Entralgo y ante el Alcalde Primero se halla la testamentaria de Da. Francisca de Orta, donde consta las deudas de su padre y los datos que deben servir de base al intestado y allí es donde sus herederos han gestionado el cobro de sus alcances en la testamentaria materna. Por lo motivos expuestos debe ser condenado su consorte al pago de la costas de las articulaciones y es necesario que no se interrumpa esta causa. Suplica se sirva mandar que por conducto del Escribano Entralgo de las certificación que correspondan.

Copia. Escribanía del Dr. D. Juan Francisco Rodríguez.
Señor Alcalde Ordinario de Primera Elección

Auto. Habana 4 de junio de 1833. Vistos: Estando cursando en este Tribunal la testamentaria de Da. Francisca de Orta hace años y constituidos todos los bienes a las deudas y compromisos de D. Juan Sosa y que aquí gestionan los herederos sus alcances de la divisoria que aún no había pagado Sosa, no se puede continuar el intestado en el Tribunal de Su Señoría cuando todavía corre este intestado. Sírvase disponer que se remita todo lo actuado a éste = Mariano Ricafort

Escrito. En 5 de julio de 1834, D. Manuel Govín, curador ad lites de Da. Francisca de Sosa en el intestado de s padre dice que a pesar de las poderosas razones que ha explicado y de haber sido recusado el Señor Asesor, se tuvo que nombrar un acompañado. Suplica declare anulados todos los autos que ha emitido por faltar la consulta con el asesor acompañado. Pide también se promueva la información de insolvencia de su curada pues nada se ha proveído sobre el particular.

Certificación. Habana, 12 de septiembre de 1834., D. Juan Entralgo certifica que D. Antonio de Sosa promovió por ante él el intestado de su padre, en 18 de abril del año próximo pasado.

Certificación. Habana, 8 de noviembre de 1834, certifica Félix Lancís que según parece en los autos testamentarios de Da. Francisca de Horta, mujer legítima de D. Juan de Sosa, ésta formalizó desde el 15 de abril de 1829 en donde constan todos los bienes.

Escrito. En la Habana, el 22 de enero de 1835, Félix Lancéis dice que se halla la causa paralizada desde el 14 de noviembre próximo pasado con perjuicio de los Ministros que han trabajado y lo pone en su conocimiento para que se sirva disponer se requieran las partes y en su defecto, que paguen las costas.

Auto. Habana, 29 de enero de 1835. Visto: Como pide

Autos, testamento e inventarios y demás diligencias por el fallecimiento de D. Juan de Sosa. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 581, Número 9372. (Muy mal estado)

Auto de proceder. En la Ciudad e la Havana, en 31 de ... de 1763, el Señor D. Laureano Chacón, Regidor Perpetuo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que se le notificó haber fallecido Francisco Sosa, bajo disposición que otorgó por ante el presente Escribano Manuel Ramírez, dejando bienes y herederos menores y para las diligencias que corresponden se levanta este Auto...

Testamento. Juan de Sosa

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 31 de mayo de 1763 ante Maule Ramírez y testigos, D. Juan Baptista Sepero, D. Pedro de Sotolongo, D. Francisco Muxica y Gregorio de Fleitas, presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juan de Sosa, natural de Islas Canarias, de la de Tenerife, y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Miguel de Sosa, difunto y de Josefa Pérez de Rivera.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial del Espíritu Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 4 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la referida Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, otros 4 reales a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén; lo mismo a los Pobres Cautivos; y dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que debe 12 pesos 4 reales a la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora de la Candelaria que se venera en las Islas Canarias. Manda se paguen
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Eugenia Fernández Vello, viuda que fue de Gregorio Llanes, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: María; Isidora y María de Loreto, que la mayor tendrá 12 años, y cuando lo contrajeron él llevó por su capital mil pesos en reales y la dicha su mujer, otros mil pesos por dote.

- Declara por bienes 4 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes la casa de su morada de la que debe mil pesos.
- Declara por más bienes un alambique y lo demás que se halle en el tiempo de su fallecimiento.
- Declara que debe a Agustín López 300 pesos y el antedicho le debe pagar 80 pesos y manda se cobre y pague, como asimismo otras deudas que todo consta de sus apunes.
- Declara tener cuentas pendientes con Antonio Espinosa machado en la que tiene más de tres mil pesos y manda se liquide.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, y por más Albacea a Antonio Labres, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 31 de mayo de 1763 por Manuel Ramírez, Escribano Público. En: Autos, testamento e inventarios y demás diligencias por el fallecimiento de D. Juan de Sosa. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 581, Número 9372, folios 1 vto.-5. File: Parroquiales19jun09.

Notas:

- D. Juan Miguel de Acosta, Regidor Padre General de Menores, nombró por curador ad lites a D. Gregorio de Flores.
- La tasación de el casa morada, situada en la calle del Coliseo, lindando con la de D. Manuel García fue valorada en 1500 pesos 4 reales.

Cuenta y relación jurada. Arrojó un cargo de 4507 pesos 5 reales; data de 37 pesos y alcance de 531 pesos 3 reales.

Entre los recibos que se adjuntan están: 37 pesos a D. Joseph Miguel Vianés, del entierro en el Espíritu Santo; al Dr. D. Juan Miranda, el importe de las mandas forzosas; 4 reales al Caballero Regidor D. Pedro Calvo como Mayordomo de la Archicofradía del Santísimo; 38 reales a Miguel de Soto de la cera y trastes para el entierro; 5 pesos al Padre Maestro Fray Francisco Melgarejo, Prior de Convento de San Agustín por los dobles y acompañados; 15 pesos al Convento de Nuestra Señora de la Merced de la Redención de Cautivos; 5 pesos al Síndico del Convento de Muestro Padre el Señor San Francisco por los dobles y acompañados; 5 pesos al Padre Fray Bernardino de Medina, Presidente (sic.) del Convento Hospital Real del Señor San Juan de Dios por los dobles y acompañados; 4 pesos al Padre Fray Luis Martín, religioso del Convento de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de los Pobres Cautivos, etc.

Cuenta de división partición. Arrojó un cuerpo de bienes de 3856 pesos; el ha de haber del difunto, de 818 pesos 3 reales; el haber común de los herederos, 670 pesos 1 real que divididos entre los tres a partes iguales tocó cada uno a 223 pesos 4 reales: María, María Isidora y María de Loreto.

Auto. Habana, 15 de septiembre de 1763. Vitos: Apruébase de consentimiento de las partes la cuenta divisoria presentada por el Contador Judicial y se manda las partes que pasen y estén por ella. Adjudíquense los bienes de este juicio a Eugenia Fernández Vello y se manda que dentro de segundo día asegure el ha de haber de sus menores con apercebimiento = Chacón = Velasco

Certificación. Havana, el 28 de septiembre de 1763, Manuel Ramírez, certifica que Da. Eugenia Fernández Vello otorgó obligación a favor de sus tres hijos menores nombrados, María, Isidora y María de Loreto, de las cantidades que le tocaron según la cuenta divisoria y los aseguró en la casa de su morada, de los propios bienes.

Familia Morales:

Autos fhos. Por el fallecimiento de Bernarda Morales. Inventarios, tasación de sus bienes. Año 1752. Escribanía de Varios, Legajo 348, Número 5023.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 10 de agosto de 1752, el Señor D. Joseph Martín Félix de Arrate. Regidor decano, Alcalde ordinario de la Ciudad, dijo que a las cuatro de la tarde se le participó el fallecimiento de Bernarda Morales, vecina del barrio del Señor de la Salud, mujer de Salvador de Sando* y Roxas, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el presente Escribano, Juan de Salinas, dejando hijos menores de edad pupilar y para asegurarlos y demás diligencias, se levanta este auto....

*: En el testamento se indica igualmente Sando, pero en la declaración del viudo y su firma es Sandoval.

Testamento. Bernarda Morales

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 22 de noviembre de 1749, ante Juan de Salinas y testigos, D. Clemente del Olivo, Claudio Vallan, D. Thomas García, D. Juan Antonio Cerrate y Joseph Antonio de Aguilar, presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Bernarda Morales, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Juan de Miranda y de Basilia de Balmaseda.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Soberano Señor de la Salud, si aconteciere su fallecimiento en este barrio y si fuere en la Ciudad, en la Parroquia que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Salvador de Sando* y Rojas y haber tenido por sus hijos legítimos a: Josepha Raphaela Melchora de la Trinidad Thomasa María Gregoria de la Trinidad y Salvador Thomas**, y cuando lo contrajeron ella nada aportó y su marido lo que tiene declarado y consta de su testamento que otorgó ante el presente Escribano hará tres años, como también que de los bienes que al presente tiene dará razón su marido como también de las deudas contraídas en el matrimonio y manda se esté y pase por lo que éste dijere.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido y por más Albacea a Guillermo Molcho (sic.),*** su compadre, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. **
- Revoca, etc...

*: En el auto de proceder por su fallecimiento se indica igualmente Sando, pero en la declaración del viudo y su firma es Sandoval.

** : La ausencia de puntuación en esta cláusula y la de institución de los herederos impide separarlos. En la cuenta divisoria son: Josepha Raphaela; Melchora; Thomasa María; Gregoria de la Trinidad y Salvador, a la que se agregó por haber nacido después de testar. María Isabel.

***: En la renuncia al caro que obra en este expediente tanto en el texto como la firma indican que es Guillermo Moreno.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de agosto de 1752 por Juan de Salinas. En: Autos fhos. Por el fallecimiento de Bernarda Morales. Inventarios, tasación de sus bienes. Año 1752. Escribanía de Varios, Legajo 348, Número 5023, folios 2-5vto. File: Parroquiales19jun09.

Renuncia. En 27 de octubre de 1752, Guillermo Moreno vecino de esta Ciudad dice que es cierto que Bernarda Morales, mujer que fue de Salvador Sandoval, vecino de ella, lo nombró por su Albacea testamentario y después de su fallecimiento no ha practicado diligencia alguna y que para la manutención de su familia necesita hacer varias ausencias y le resulta muy gravoso permanecer en esta Ciudad para las diligencias y pide que se le libere de este encargo.

Declaración. En la Havana, el 25 de noviembre de 1752, ante Juan de Salinas en cumplimiento del Decreto y bajo juramento, Salvador de Sandoval y Roxas, vecino de esta Ciudad al ser preguntado bajo juramento al respecto declaró:

- Que quedaron por muerte de Bernarda Morales que fue su mujer, sus hijos legítimos nombrados: Josepha Raphaela, de 15 años; Melchora, de 12 años; Thomasa María, de 10 años; Gregoria de la Trinidad, de 9 años; y Salvador, de 7 años, todos lo cuales constan en el testamento, y después nació María Isabel, que tendrá año y medio de edad.
- Que el caudal consiste en: una casa en el barrio del Señor de la Salud de mampostería y teja; un esclavo que tiene empeñado en 250 pesos al Teniente D. Bruno Caballero, y la tienda de su oficio; y el corto menaje de casa.
- Que debe como mil pesos y que le deben lo que corre de su sueldo de Soldado.... del Castillo de la Fuerza y de una compañía del Cuerpo del Batallón

Intestado de Da. Candelaria Morales.* Año 1839. Escribanía de Junco, Legajo 168, Número 2601.

* Nota: La portada del expediente, al igual que la ficha, indican que se trata del intestado de **Da. Candelaria Morales**, pero por el texto es **D. Candelario Morales**.

Juzgado: Político

Asesor: Asesor General Primero

Escribano: Bachiller D. Bernardo Junco

Auto de proceder. En el Partido del Guayabal, en 21 de mayo de 1839, D. Andrés José Hernández y Solís, Capitán Juez Pedáneo de éste dice que a la hora de rezar, a as doce del día, se le dio parte por un Oficio de D. José Antonio de Mola Teniente Juez Pedáneo

del barrio de Banis de este Partido que falleció D. Candelario Morales, natural del Bejucal y vecino de esta Ciudad, casado con Da. Merced de Armas, intestado, dejando bienes y un hijo legítimo menor de 25 años, y para las diligencias acostumbradas se levante el presente Auto.

Diligencias. En el propio día el Capitán Andrés José Hernández y Solís y los testigos, D. José de la Molina y D. Rafael Rodríguez, parecieron a la casa morada a dar fe de muerte y demás diligencias que se efectuaron en presencia de su único hijo, D. Miguel Morales y se inventariaron por sus bienes un baúl con ropa, una pareja de esclavos, varias gallinas y un gallo.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Morales, Candelario (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Defunciones de Blancos, folio 218 vto., partida número 1091):

Lunes 20 de mayo de 1839, se dio sepultura en el Cementerio General de esta iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal a D. Candelario Morales, natural de la Ciudad de Bejucal, vecino de esta jurisdicción, de edad de 60 años. No dieron noticia de sus padres ni de su estado. No hizo testamento y sí recibió los santos sacramentos. Firme = Pedro Nolasco de Alberro

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 24 de junio de 1839, por el Presbítero D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga de la Seyba del Agua y Teniente de Cura Interino de esta del Guayabal por Su Excelencia Ilustrísima. En: Intestado de Candelario Morales. Año 1839. Escribanía de Junco, Legajo 168, Número 2601. File: Parroquiales19jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y de Armas, Miguel (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 124 vto., partida número 497, segunda partida):

Viernes 8 de octubre de 1819 años, yo D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Parroquial, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 29 del pasado septiembre, hijo legítimo de D. Juan Morales y de Da. María de la Merced de Armas, el primero natural de la Ciudad de San Felipe y Santiago, y la segunda, del Quivicán, y vecinos de esta feligresía, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Miguel Ubenselao (sic). Abuelos paternos, D. Antonio y Da. María de Jesús Arcia; maternos, D. Miguel y Da. Ana Padrón, fue su madrina, Da Mariana Ortega, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan de la Cruz del Junco

Fuente: Copia expedida en Managua, el 24 de mayo de 1839, por el Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua y su Auxiliar de San José de las Lajas, Vicario Juez Eclesiástico en su jurisdicción. En: Intestado de Candelario Morales. Año 1839. Escribanía de Junco, Legajo 168, Número 2601. File: Parroquiales19jun09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Candelario Morales y Da. María de la Merced de Armas (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Libro 2 de Matrimonio de Españoles, folio 100 vto., partida número 373, segunda partida):

En 7 de enero de 1819 años, yo, Dr. D. Ignacio Fernández de Velasco, Sacristán Mayor de esta Parroquial, habiendo leído las tres canónicas amonestaciones en días festivos sin resultar impedimento desposé por palabras de presente y juntamente velé a D. Juan Candelario Morales, natural de la Ciudad de San Felipe y Santiago, hijo legítimo de D. José Antonio y de Da. María de Jesús Arcia, y a Da. María de la Merced de Armas, natural de la misma y de esta feligresía, de estado solteros, hija legítima de D. Miguel y de Da. Ana Padrón, todo con arreglo al Ritual Eclesiástico de la materia y prevenciones de visita, para lo cual confesaron y comulgaron, siendo examinados en la Doctrina Cristiana, fueron sus padrinos, D. Juan Delgado y Da. María Ana Ortega, siendo testigos, D. Ángel Rodríguez y D. Juan de Sola, y lo firmé = D. Ignacio Fernández de Velasco

Fuente: Copia expedida en Managua, el 24 de mayo de 1839, por el Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua y su Auxiliar de San José de las Lajas, Vicario Juez Eclesiástico en su jurisdicción. En: Intestado de Candelario Morales. Año 1839. Escribanía de Junco, Legajo 168, Número 2601. File: Parroquiales19jun09.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 19 de julio de 1839, la viuda Da. María de la Merced de Armas pide se le nombre Albacea y que se le entreguen los bienes depositados en el pueblo del Guayabal bajo el correspondiente inventario y que se le entreguen las diligencias para proceder a las tasaciones junto con el curador del menor, D. Francisco Bosmenier.

Nota. Bosmenier después de haber recibido los esclavos como curador ad lite del menor heredero no hizo diligencia alguna y se desconocía su paradero. D. Miguel Morales nombra en su lugar al Licenciado D. Juan José Hernández, ya que el juicio estaba detenido.

Escrito. En 21 de marzo de 1843, el Licenciado D. Juan José Hernández, curador ad lites del heredero solicita que se le pide a Bosmenier que designe perito extrajudicial para evaluar los bienes dentro del tercer día y que se sirva mandar a que debe comparezca a dar cuentas de los productos o jornales de los siervos que tiene en su poder.

Nota. En 5 de abril de 1843 hay una notificación de que Bosmenier no estaba en Guayabal y que le notificaron al comisionado que vivía en Jesús del Monte.

Escrito. En la Havana en 22 de noviembre de 1844, Da. Merced de Armas dice que se le ha embargado los dos negros por causa que se sigue en la Alcaldía Primera a su hermano D. José de Armas y que pertenece el hombre a este juicio pues consta en los inventarios presentados. Que la esclava no apareció en dicho inventario por no hallarse en el Guayabal cuando falleció su marido, pero es también de los bienes y la hubo a los tres meses de vida. Reclama ambos esclavos.

Notas:

- La viuda pide que la solicitud de insolvencia promovida por el heredero se coloque en cuaderno separado.
- En 17 de febrero de 1846 la viuda manifiesta que el pleito continua detenido y solicita se le entreguen los autos junto con el cuaderno de solicitud de insolvencia de su hijo para promover lo que corresponda para su conclusión.

Nuevos testamentos:**Testamento de Da. Agustina Álvarez de Uriza**

Fue otorgado en el barrio de San Lázaro, el 16 de noviembre de 1798 ante marcos Antonio Gamboa y testigos, D. Cayetano Recano, Juan Lirraza y D. Francisco Cagías, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Agustina Álvarez de Uriza (otras veces, Urrisa), natural de esta Ciudad y vecina del barrio de San Lázaro, hija legítima de D. Manuel Álvarez Urisa que al presente vive y de Da. María Francisca de Fuentes y Borroto, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes y sepultado en la iglesia que corresponda en el lugar que elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Miguel Méndez, Escribano de Su Majestad y Teniente de Mayor de Gobierno de esta Ciudad sin ninguna sucesión; y ella no juntó capital y su esposo trajo 300 pesos con que compró una esclava.
- Declara por sus bienes: 6 esclavos; ajuar y menaje de casa; volante con sus mulas y avíos; una cómoda y peinador de caoba con herrajes de plata; y un reloj de oro de su uso.
- Declara por más bienes los emolumentos que tenga su esposo en el Oficio de Gobierno y 4 rosarios de oro, dos de mano que son de perlas, 4 pare de aretes, 5 sortijas de las cuales dos son de diamantes, 1 manilla de oro, habillas de lo mismo y la ropa de salir.
- Manada que se rebajen de su precio 25 pesos a su esclava María de Regla y que la hija de ésta, María Facunda, cuando llegue a ser grande no pueda ser vendida en más de 300 pesos.
- Declara que la mayor parte del tiempo de su matrimonio ha estado enferma y que el referido su consorte se ha gastado considerable cantidad de dinero en su curación y alimento además de su prolija asistencia por lo que le da las gracias y le lega las hebillas de oro de su uso, del tercio de sus bienes.
- Lega a Da. María Jacinta y a Da. Nicolasa Álvarez de Urisa, sus hermanas, toda la ropa de su uso para que se la partan hermanablemente y a la dicha Da. Nicolasa un mantón de olán con su encaje fino junto con la saya de sarga de

todos los días y que de las sortijas se tomen dos de ellas, de las de menor valor, y que le den una a cada una de sus hermanas.

- Manda que se venda la ropa fina de corte, las prendas que no ha donado y su valor se imponga en misas por su alma con otros cien pesos más.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a a s referido esposo y por más Albacea al Caballero regidor D. Luis Ignacio Caballero a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos por no tener descendientes a D. Manuel Álvarez de Urrisa, su padre y a sus legítimos hermanos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Gobierno 1799, folios 1175-1780 vto. File: Parroquiales19jun09.

Testamento de D. Manuel de Porras Pita

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 31 de enero de 1798 ante marcos Antonio Gamboa y testigos, D. Canterino (sic.) Reyes, Antonio de León y D. Miguel Vento, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel de Porras Pita y Sánchez, natural de la Havana y vecino del barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, hijo legítimo de D. Miguel de Porras Pita y Sánchez y de Da-. Isabel de Salazar y Orbea, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y si fuera posible, se le de sepultura en la Venerable Orden Tercera de que es Hermano sin méritos, y en caso de que no haya lugar, que se verifique su entierro en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, en el lugar que elijan sus Albaceas ya quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con hará 17 años con Da. Rafael Gabina Rodríguez Galán y López de Ayo, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Agustín, de 11 años; D. Domingo, de 8 años; Da. Monserrate, de 8 años; Da. Dolores, de 6 años, D. Pedro, de 3 años; y D Enrique de 6 meses, y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara por bienes y deudas los que dará razón su consorte y manda se esté y pase por lo que ésta dijere.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la referida y su consorte y por más Albacea a D. Tomás Galán, su cuñado, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que sin embargo que en la cláusula tercera declara no haber traído capital alguno por equivocación, pero sí trajo la cantidad de mil pesos lo que declara para que conste, fha. ut supra testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de Gobierno 1799, folios 1169-1172. File: Parroquiales19jun09.

Parroquiales22jun09:

Familias Morales y Pérez y Martínez y Rodríguez:

- 1.- José de Jesús Morales y Pérez.
- 2.- María de Regla Morales y Pérez.
- 3.- Francisco Morales y Pérez.
- 4.- María de la Luz Morales y Pérez.
- 5.- Dominga Morales y Pérez.
- 6.- Ambrosio Martínez y Rodríguez.
- 7.- Ramon Martínez y Rodríguez.
- 8.- Gregorio Martínez y Rodríguez.
- 9.- Manuel Martínez y Rodríguez.
- 10.- Juana Martínez y Rodríguez.

Relación de casos de posible interés personas Martínez y Rodríguez (Ambrosio, Ramón, Gregorio, Manuel y Juana)* (File: Parroquiales22jun09:

*: Se omitieron casos posteriores a 1880.

- ✓ • D. Ambrosio Martínez contra D. Manuel Zamora. 1775. Varios, Legajo 609, Número 9841.
- ✓ • Diligencias promovidas por D. Gregorio Martínez contra D. Francisco Martínez. 1819. Gobierno, Legajo 266, Número 10.
- ✓ • D. Antonio Bello contra D. Ramón Martínez sobre pesos. 1828. Pontón, Legajo 29 Número 3.
- D. José Martínez y Rodríguez contra D. Francisco del Castillo sobre pesos. 1838. Junco, Legajo 343, Número 5342.
- ✓ • Testamentaría. D. José Martínez y Rodríguez. 1843. Galletti, Legajo 360, Número 9.
- ✓ • Testamentaría. Da María Josefa Martínez y Rodríguez,* vecina de Guanabacoa.** 1806. Daumy, Legajo 217, Número 8. *: Casada con Pedro Quiñones. **: Hay otro Martínez y Rodríguez vecino de Guasabacoa.
- ✓ • Testamentaría. Da. María de las Mercedes Martínez*de Rivero. 1861-1863. Luis Blanco, Legajo 513 Número 5. (2 piezas) *: La ficha está a nombre de Martínez y Rodríguez.
- Testamentaría. Da. María Polonia Martínez y Rodríguez, vecina de Guasabacoa. 1833.1834, Luis Blanco, Legajo 486, Número 20.

Relación de casos de posible interés de personas Morales y Pérez (José de Jesús, María de Regla, Francisco, María de la Luz y Dominga) (File: Parroquiales22jun09:

- Incidente al intentado del Marqués de Villalta por el Regidor D. Gonzalo Recio contra D. Antonio González y D. José Morales sobre destrucción de la cercas que se construyeron en la hacienda *San Cristóbal* de los bienes de dicho marqués. 1830-1831. Galletti, Legajo 90 Número 1-A.
- Incidentes a la testamentaría de D. Josef Morales seguidos por su viuda, Da. Francisca Suárez, contra D. Antonio Álvarez sobre desalojo de una estancia 1784. Varios, Legajo 654, Número 10573.
- ✓ • Testamentaría. Josef Morales. Inventarios y tasación de bienes 1784-1788. Salinas, Legajo 856, Número 10282. (2 piezas).

- Testamentaria. Da. María de Jesús Morales. 1829. Valerio, Legajo 306, Número 4566 (4666).
- ✓ • María de la Cruz, morena libre, contra María de la Luz Morales. 1810. Daumy, Legajo 387, Número 8.
- María de la Luz Morales, consorte de Tomás de la Rosa contra Francisco Bermúdez obre desalojo de una casa. 1818. Varios, Legajo 427, Número 6061.
- ✓ • Diligencias por el fallecimiento de Da. María de la Luz Morales. 1827. Gobierno, Legajo 532, Número 2.
- ✓ • Intestado. Da Dominga Morales. 1867. Vergel, Legajo 311, Número 2.
- Rafael y Francisco Morales contra José Armenteros sobre el uso de un camino. 1789. Valerio-Ramírez, Legajo 751, Número 11029.
- El Capitán D. Francisco de Morales contra la viuda y bienes del Capitán D. Rafael Morales, su hermano difunto. 1800-1804. Cabello-Oseguera, Legajo 21, Número 3.
- ✓ • D. Francisco Morales como curador de los menores hijos de D. Sebastián Medina contra Da. María de la Concepción Hernández. 1824. Junco, Legajo 313, Número 4792.
- Testamentaria D. José Morales y Pérez, vecino del Calvario. Valerio-Ramírez. 1852. Legajo 438, Número 6532.

Parroquiales23jun09:

Familias Morales Pérez y Martínez Rodríguez:

- 8.- Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5 (2 piezas). **Se adjunta primera parte.** Determinar si procedo con las partidas de bautismos.
- 7.- María de la Cruz, morena libre, contra María de la Luz Morales. Año 1810. Escribanía de Daumy, Legajo 387, Número 8. **Totalmente compactado.**
- 6.- D. Francisco Morales como curador de los menores hijos de D. Sebastián Medina contra Da. María de la Concepción Hernández. Año 1824. Escribanía de Junco, Legajo 313, Número 4792. **Se adjunta.**
- 5.- Intestado. Da. Dominga Morales. Año 1867. Escribanía de Vergel, Legajo 311, Número 2. **Se adjunta.**

Pendientes

- 8.- Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5 (2 piezas). Segunda parte (¿?) con las partidas de bautismos.
- 4.- Diligencias por el fallecimiento de Da. María de la Luz Morales. Año 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 532, Número 2.
- 3.- Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9.
- 2.- Diligencias promovidas por D. Gregorio Martínez contra D. Francisco Martínez. Año 1819. Escribanía de Gobierno, Legajo 266, Número 10.
- 1.- D. Ambrosio Martínez contra D. Manuel Zamora. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 609, Número 9841.

Familias Morales Pérez y Martínez Rodríguez:

Intestado. Da. Dominga Morales. Año 1867. Escribanía de Vergel, Legajo 311, Número 2.

Juzgado: Belén

Escribano: D. Carlos Laurent

Auto de proceder. . En la Ciudad e la Habana, el 21 de noviembre de 1866, el Señor D. Manuel Antonio Palacio Alcalde Mayor del Distrito de Jesús Maria dijo que habiendo fallecido en esta Ciudad, Da Dominga Morales, vecina de la calle de la Gloria número 150 en dicho Distrito, sin disposición testamentaria manda a levantar el presente auto para proceder a las diligencias establecidas.

Notas:

- Se procedió al inventario simple de los bienes que consistían en la ropa e uso y algunos muebles.
- Se manda a convocar por el diario a los herederos de Da. Dominga y nadie responde.
- Se manda a que los Escribano públicos de la Ciudad certifiquen si otorgó testamento la difunta en sus respectivos oficios. Todas son negativas.

- Termina el expediente sin ningún otro documento que indique la filiación de Da. Dominga y sin declarar el intestado.

D. Francisco Morales como curador de los menores hijos de D. Sebastián Medina contra Da. María de la Concepción Hernández. Año 1824. Escribanía de Junco, Legajo 313, Número 4792.

Juzgado: Gobernador Político

Asesor: Asesor General Segundo

Escribano: D José Lorenzo Rodríguez

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 19 de abril de 1824, D. Francisco Morales, curador de los hijos menores de D. Sebastián de Medina en reclamación de 90 pesos que le adeuda Da. María de la Concepción Hernández, constantes de obligación que acompaña dice que la deudora reconoció en el juicio la legitimidad de la deuda, pero puso como motivo de no pagarla el que era casada y por ser demente su esposo se le había puesto curador al que debía dirigirse la petición de pago.

El curador compareció en otra audiencia expuso que iba a renunciar a la curatela, como lo verificó para evitar articulaciones que perjudicasen a los intereses de sus representados.

Pide se reciba la petición y la obligación adjunta y se sirva mandar que se habilite a Da. Concepción Hernández para la administración de los bienes de la sociedad conyugal dirigiéndole la orden del pago de la deuda.

Certificación. En la ciudad de La Habana, el 16 de octubre de 1824, D. Francisco Filomeno, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Auditor de Guerra Honorario de Ejército y Provincia, Teniente de Gobernador, Segundo Asesor General Interino, certifica que en el libro de causa corrientes a foja 26 consta la siguiente:

Septiembre 23. D. Francisco Morales como curador de los menores hijos de D. Sebastián de Medina demandó a Da. Concepción Hernández para que satisfaga 90 pesos que adeuda de alquileres de una casa que vivió del difunto Medina según documento otorgado ante testigos, en 3 de agosto de 1821. La demandada reconoció su firma y dio conformidad con la deuda y manifestó ser casada y su esposo estar demente por lo que se le consignó un curador y que como administrador debe entenderse con éste.

Notas:

- La deudora era casada con D. Melchor Borges, de avanzada edad.
- Se mandó pregonar un esclavo en el cual el acreedor fijo la deuda y a su remate.
- Se presentaron dificultades por estar el esclavo hipotecado.
- El Tribunal levantó el entredicho del esclavo y mandó a ser pregonado.
- Declaró entonces que el esclavo que debía dársele su libertad o cuando menos, su coartación por haber entregado a su ama algunas cantidades a cuenda de su precio.
- Se manda que el acreedor mejore su deuda en otro bien de la deudora y se manda a suspender el remate pregonado del esclavo hasta que se aclare su situación.
- Se fija la deuda en una esclava llamada Agustina.
- Da. Concepción dice no poder entregarla para su tasación y remate porque se encontraba a 32 leguas de la capital a donde la remitió para que se recuperase de salud.

- La deudora aclara que cuando D. Domingo (sic.) Morales se presentó a cobrar los alquileres vencidos ella estuvo de acuerdo en el pago de la deuda y que para el pago se habló de rematar al esclavo Francisco, pero éste dijo, está apadrinado desde hace un tiempo por uno de los picapleitos que abundan en la ciudad el cual percibe una parte de los jornales que gana al día y que fue quien lo alentó a que dijera que ella le debía grandes cantidades. Manifestó también que el Caballero Sindico Procurador no pudo probar lo que el esclavo decía y finalmente mandó a declararla a ella por su legítima dueña. Dice que ahora se desea rematar a Agustina que es la persona que cuida al anciano demente de su esposo y que sería cruel que se le privara de su ayuda por lo que solicita nuevamente se proceda al remate del esclavo Francisco para el pago de la deuda, cuyo valor la excede largamente además de satisfacer el pago de las costas.
- Termina el expediente con un escrito de 17 de mayo de 1827 de Da. María de la Concepción Hernández, de protesta contra la imposición del remate de la negra María Antonia que ella califica de ilegal y añade que como parte de los bienes de su esposo está entredichaza. Dice que Da. María de los Ángeles Palomino promovió mediante la fatuidad de su legítimo esposo, D. Melchor Borges un expediente solicitando al administración de sus corto bienes y ella salió a representar u derechos a administrarlos como su legítima consorte y tenerlo a su abrigo. El Tribunal nombró entonces un nuevo curador al Licenciado D. Ignacio Valdés y éste pidió los autos para instruirse encontrándose con que se desconocía su paradero. Por dicho motivo se declararon todos los bienes de su esposo en entredicho y es muy sospechoso que precisamente la esclava que se desea rematar haya sido a la que se le levantase dicha prohibición. Protesta contra lo que pretende la Palomino y pide se declare nulo el remat que se pretende celebrar.
- No se da ningún detalle de la filiación ni relación familiar de D. Francisco Morales con sus curados.

Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5 (2 piezas). Primera parte.

Juez: Alcalde Mayor del Cerro

Escribano: Bachiller D. Luis Rodríguez

Nota.

Contiene las siguientes partidas parroquiales y documento:

- Defunción de Da. María de las Mercedes Martínez. Se adjunta.
- Bautismo de Joaquín Leopoldo Rivero y Conti. Se adjunta.
- Bautismo de Ramiro de la Merced Rivero y Conti. Se adjunta.
- Matrimonio de D. José Joaquín Rivero y Martínez y Da. Rita María Luciana Conti o Conti. Se adjunta.
- Matrimonio de D. José de la Merced Martínez y Da. María de la Nieves Martínez. Se adjunta.
- Parte del testimonio del testamento otorgado por la difunta (folios 12 y 14 de expediente, mutilados). Se adjunta.

Otros bautismos:**Naturales de San José de las Lajas:**

- Bautismo de José Joaquín Rivero y Martínez (1819). Pendiente.
- Bautismo de Felipe José Rivero y Martínez (1820). Pendiente.
- Bautismo de Josefa Elena Rivero y Martínez (1821). Pendiente.
- Bautismo de María Loreto de Jesús Rivero y Martínez (1822). Pendiente.
- Bautismo de María Inés Rivero y Martínez (1824). Pendiente.

Naturales de San Julián de los Güines:

- Bautismo de María de las Nieves Rivero y Martínez (1826). Pendiente.
- Bautismo de José Atanasio de la Cruz Rivero y Martínez (1828). Pendiente.

Natural de San Nicolás de Bari:

- Bautismo de Vicenta de la Concepción Rivero y Martínez (1833). Pendiente.

Otros matrimonios:

- **Matrimonio. D. Andrés Cairo y Da. María Loreto Rivero.** Celebrado en Ceja de Pablo en 1847. Solteros. El, natural de la Habana e hijo natural de D. Francisco Cayro y de Da. Josefa Hernández; ella, natural de San José de las Lajas, hija legítima de D. D. Joaquín y de Da. María de la Merced Martínez. Pendiente.
- **Matrimonio del Bachiller Francisco María de la Concepción Polanco y Da. Vicenta María Rivero y Martínez.** Celebrado en la Habana, Iglesia de Monserrate, 1852. Solteros. El, natural de la Habana, hijo legítimo de D. Francisco y Da. Luisa Martínez; ella, hija legítima de D. D. Joaquín y de Da. María de la Merced Martínez. Pendiente.

Poder general. En la Villa de Guanabacoa, el 15 de noviembre de 1858 ante Joaquín Hernández y testigos, Da. Josefa Rivero, viuda, mayor de edad, de este vecindario, confirió poder amplio al Licenciado D. Manuel Aguirre, vecino de la capital, abogado.

Poder Especial. En la Ciudad de Matanzas, el 13 de junio de 1861, ante José Reino y Mella, y testigos, D. Felipe Rivero y Martínez, vecino del cuartón de Canasí, Partido de Corral Nuevo, dio poder al Licenciado D. Manuel Aguirre, abogado y vecino de la Habana, especial para que lo representara en la testamentaria de su legítima madre, Da. Mercedes Martínez de Rodríguez que falleció en la Ciudad de la Habana.

Certificación. En los Quemados, el 13 de julio de 1861, José Benabal, Subteniente de Infantería por servicios d la patria y capitán Juez local del partido de los Quemados certifica que a fojas 26 y 27 del Cuaderno de poderes de esta Capitanía está copiado el que sigue:

En el Partido de los Quemados, a 13 de julio de 1861, ante mi D. José Benabal, Juez Pedáneo y testigos de asistencia, D. José Suvira y Pascual y D. Juan Martínez, de esta vecindad, y de los instrumentales, comparecen Da. Loreto Rivero con su esposo, D. Andrés Cairo; Da. Nieves Rivero, con su esposo, D. José de la Merced Martínez; Da. Vicenta Rivero, con su esposo, D. Francisco María Polanco; y Da- Inés Rivero, todos naturales de la Habana y vecinos de esta jurisdicción, mayor de la edad lega, dando poder general al Licenciado D. Manuel Aguirre, vecino de la capital y abogado, para que los represente, etc...

Escrito. En la Ciudad de la Habana, D. Joaquín Leopoldo y D. Ramiro Rivero, naturales y vecinos de esta Ciudad, dicen que son hermanos y huérfanos de padre y necesitan ser representados en la testamentaria o intestado de su abuela paterna que ha dejado algunos bienes de fortuna y han elegido por curador ad lites al Licenciado D. Cayetano Montoso. Piden se sirva discernirle el cargo que solicitan previa aceptación y fianza.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Martínez y Rodríguez, María de la Merced (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 14 de Entierro de Españoles, folio 262 vto., partida número 1071):

En 31 de mayo de 1860 años, se dio sepultura en el Cementerio General según papeleta del Capellán al cadáver de Da. María de la Merced Martínez de Rivero. Otorgó testamento en 5 del presente mes ante el Escribano Público Bachiller D. Luis Rodríguez y en su archivo en el que consta ser natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Pablo y de Da. Rosalía Rodríguez, difuntos. Manda se le digan las tres misas del alma, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la últimamente establecida, dejando el funeral y entierro a disposición de sus Albaceas. Declara haber sido casada con D. Joaquín Rivero de cuyo matrimonio tuvo y reconoce por sus hijos legítimos a: D. José Joaquín, D. José Felipe Rafael, Da. Josefa, Da. Loreto, Da. Inés, Da. María de las Nieves, D. José y Da. Vicente de la Concepción Rivero y Martínez, habiendo fallecido D. José Joaquín dejando por sus hijos legítimos a D. Leopoldo y D. Ramiro Rivero. Declara bienes y varios legados y entre ellos el de 100 pesos para los cultos de San Francisco de Paula que se venera en el pueblo de su nombre a tres leguas de esta ciudad, sin que haya ningún otro ni manda pía piadosa. Nombra de Albaceas tenedores de bienes, en primer lugar, a D. Andrés Cairo, su hijo político, y en segundo, a su hijo legítimo, D. José Felipe Rivero, con relevación, e instituye por sus únicos y universales herederos a los mencionados hijos y sus nietos, según consta de la cláusula. Recibió los santos sacramentos. Era de 67 años de edad, vecina de esta feligresía, y lo firmé = José María Morejón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 7 de enero de 1862, por D. José María Morejón, Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales23jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Conti, Joaquín Leopoldo (Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 11, partida número 36):

Viernes 28 de marzo de 1845 años, yo el Presbítero Bachiller D. José Genaro Báez, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilario de Guamutas, con residencia y cura de almas en la Auxiliar de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo y en dicho Partido y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico, bauticé solemnemente y puse os santos óleos a un niño que nació el día 15 de noviembre del año próximo pasado, hijo natural de D. Joaquín Rivero, natural del Partido de San José de las Lajas, y

de Da. Rita Cont,* natural de Macuriges, vecinos de esta feligresía, así lo declararon siendo testigos, D. Juan Fernanda (sic) y D. Andrés Cayro. Abuelos paternos, D. Joaquín y Da. María de la Merced Martínez; maternos, D. Luis y Da. María Elena González, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joaquín Leopoldo Eugenio, fueron sus padrinos, el Dr. D. Ignacio de Miranda y Da. .Lugarda Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Genaro Báez= Nota al margen: Que en virtud del Decreto del Señor Provisor y Vicario General del 24 de diciembre próximo pasado, se declaró quedar legitimado el contenido en esta partida por el subsecuente matrimonio que contrajeron D. José Joaquín Rivero y Da. Rita María Luciana Cont* en esta iglesia y para que conste lo firmo en Felipe, a primero de febrero de 1856= Báez

*: Otras veces, Conti.

Fuente: Copia expedida en Ceja de Pablo, 12 de septiembre de 1859, por D. José Genaro Báez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo del Felipe, en dicho Partido de Ceja de Pablo. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales23jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Conti, Ramiro de la Merced (Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 64, parida numero 240):

Viernes primero de enero de 1847 años, yo el Presbítero Bachiller D. José Genaro Báez, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilario de Guamutas, con residencia y cura de almas en la Auxiliar de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo y en dicho Partido y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico, bauticé solemnemente y puse os santos óleos a un niño que nació el día 24 de septiembre del año pasado de 1845, hijo natural de D. Joaquín Rivero, natural del Partido de San José de las Lajas, y de Da. Rita Cont,* natural de Macuriges, vecinos de esta feligresía, así lo declararon estando presentes el Dr. D. Ignacio de Miranda y D. Ramón de Castro. Abuelos paternos, D. Joaquín y Da. María de la Merced Martínez; maternos, D. Luis y Da. María Elena González, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ramiro de la Merced, fueron sus padrinos, D. José Atanasio y Da. María Loreto Rivero, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Genaro Báez= Nota al margen: Que en virtud del Decreto del Señor Provisor y Vicario General del 24 de diciembre próximo pasado, se declaró quedar legitimado el contenido en esta partida por el subsecuente matrimonio que contrajeron D. José Joaquín Rivero y Da. Rita María Luciana Cont* en esta iglesia y para que conste lo firmo en Felipe, a primero de febrero de 1856= Báez

*: Otras veces, Conti.

Fuente: Copia expedida en Ceja de Pablo, 12 de septiembre de 1859, por D. José Genaro Báez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo del Felipe, en dicho Partido de Ceja de Pablo. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de

Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales23jun09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Joaquín Rivero y Da. Rita María Luciana Cont* (Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folios 60 y 60 vto., parida número 133):

En la Iglesia Auxiliar de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo, en 12 de mayo de 1847 años, habiendo precedido por ante mí la diligencias necesarias y leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José Genaro Báez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilario de Guamutas con residencia y cura de alma en su Auxiliar de San Antonio de Padua de Ceja de Pablo, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y seguidamente velé a D. José Joaquín Ribero, con Da. Rita María Luciana Cont,* solteros, y vecinos de esta feligresía de más de 8 años, el primero, natural del Partido de San José de las Lajas, hijo legítimo de D. Joaquín Ribero y de Da. María de la Merced Martínez, y la segunda, natural del Partido de Macuriges, hija natural de D. Luis Cont* y de Da Elena Beltrán**; habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, fueron testigos, el Licenciado en Medicina D. Francisco Javier Pons y D. Andrés Cairo, y padrinos, el Dr. D. Ignacio de Miranda y Da- Lugarda Hernández, y lo firmé = José Genaro Báez

*: Otras veces, Conti.

** : Otras veces, González.

Fuente: Copia expedida en Corralillo, el 3 de mayo de 1862 por el Presbítero D. Manuel Báez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de Ingreso de San Pedro y San Pablo de Felipe, Partido de Ceja de Pablo con residencia en Corralillo. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales23jun09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José de la Merced Martínez y Da. María de las Nieves Rivero (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro 3 de Matrimonios de Blancos, folio 169, partida número 444):

En la Iglesia de Término de Monserrate, a 18 de febrero de 1861 años, dispensadas por el Excelentísimo e Ilustrísima Señor Gobernador de este Obispado las tres canónicas amonestaciones así como también dos impedimentos de consanguinidad que ligan a los contrayentes, uno en segundo, y el otro, en tercer grado, y presentadas la diligencias ordinarias por ante el Presbítero Licenciado D. Anacleto Redondo, Cura Párroco de la misma iglesia, sin haber resultado impedimento alguno, yo, Presbítero D. Francisco Penzol Labandera, Coadjutor de la ya referida iglesia, desposé según la forma prescripta por el Ritual Romano y con la correspondiente venia del referido Cura Párroco, a D. José de la Merced Martínez, natural de la Nueva Paz en esta Isla, hijo legítimo de D. José y de Da. María de las Nieves Martínez, de estado soltero, con Da. María de las Nieves Benita Rivero, natural de Güines, hija legítima de D. Joaquín y Da. María de la Merced Martínez, también soltera, y vecina de esta feligresía. Fueron aprobados en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron y preguntados tuve por respuesta su mutuo

consentimiento, fueron padrinos, D. Manuel Calvo y Da Inés Rivero, y testigos, D. José Loreto Valera y D. Antonio Torres. Previne a los contrayentes la obligación de velare en tiempo hábil, y lo firme con el ya mencionado Cura Párroco = Francisco P. Labandera = Licenciado Anacleto Redondo

Fuente: Copia expedida la Habana, el 7 de enero de 1862, por el Presbítero D. Anacleto Redondo, Catedrático del Real Colegio Seminario Conciliar de esta Ciudad, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Monserrate, extramuros de dicha Ciudad de la Habana, por Su Majestad. En: Testamentaría de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales23jun09.

Cláusulas testamentarias del que otorgó Da. María de la Merced Martínez

Nota. Aparecen mutilados del expediente la cabeza (folio 12) el pie (folio 14). Ver partida de defunción adjunta.

- Declara por más bienes el ajuar de casa, carruaje y criados de servicio doméstico y demás que aparezca al tiempo de su fallecimiento.
- Lega a sus hijas Da. Inés y Da. Nieves de Rivero y Martínez, 4000 pesos a cada una por una sola vez y todo el menaje de casa incluyendo el quitrín y sus arreos. Manda que se les entregue con su pareja.
- Lega a sus nietos, hijos de D. José Joaquín, nombrados D. Leopoldo y D. Ramiro Rivero y Conti, 3000 pesos a cada uno por una sola vez.
- Lega a D. Francisco Polanco, sui nieto, hijo de Da. Vicenta, 3000 pesos por una sola vez.
- Lega a Da. Etervina Fernández, mil pesos en prueba del afecto y en remuneración por el cuidado que le ha profesado desde que vino a su abrigo por muerte de sus padres.
- Manda que si uno de sus nietos, D. Leopoldo o D. Ramiro falleciera sin sucesión legítima recaiga la cantidad que le lega en el que de ambos sobreviva, y si ambos fallecieran, volverá a la masa el legado hecho y su importe se distribuirá entre sus legítimos herederos.
- Manda que los legados hechos a los legatarios menores queden en su importe reconocidos y asegurados en el ingenio de su propiedad hasta que llegue uno de los tres casos de derecho y mientras tanto se le abone la usura pupilar del 5% sobre el capital asegurado.
- Manda que la finca quede o se sostenga proindivisa todo el tiempo necesario para satisfacer con sus productos las deudas que a su fallecimiento aparezcan contra la masa.
- Declara que está plenamente satisfecha del buen orden observado por su hijo político D. Andrés Cairo en el manejo de sus intereses y de la cuentas que ha llevado y manda se esté y pase por las que diere a su fallecimiento sin que persona alguna pueda poner objeción ni impugnarlo.
- Declara haber agraciado a cada uno de sus hijos con 2000 pesos en pagarés para que puedan tomar su importe a su voluntad y asta el presente sólo su hija Da. Vicenta ha recibido su parte y su hijo D. José ha tomado por cuenta de la suya dos negros, varón y hembra, apreciado en 1400 pesos por lo que le retan 400 pesos.

- Habiendo contraído segundas nupcias su hija política, Da. Rita Conti y usando del derecho que la Ley le concede, nombra por curador ad bona y ad lites de sus menores nietos, D. Leopoldo y D. Ramiro Rivero, al Bachiller en Leyes, D. José Prudencio de Alentado con relevo de fianza.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes, en primer lugar, a su hijo político, D. Andrés Cairo, y en segundo, a su hijo legítimo D. José Felipe Rivero, con relevo de fianza y la prórroga que pudieran necesitar.
- Con el fin de que no haya disgusto sobre quién ha de ser la persona que durante la proindivisión de los bienes que deja mandada haga de administrador, manda que en ese tiempo hasta el pago de las deudas, los administre, en primer lugar, su hijo político.....

Cuenta de división y partición. En la Habana, el 23 de abril de 1862 se presenta la cuenta que arrojó un cuerpo de bienes ascendente a 411014.00 pesos; un liquido a dividir de 133,565 pesos que distribuidos a partes iguales entre los 8 herederos tocaron a razón de 16695 pesos cada uno: D. José Joaquín; D. Felipe Rafael; Da. Loreto; Da. Josefa; Da. Inés, Da. María de la Nieves, D. José y Da. Vicenta. En representación del primero tocaron sus dos hijos, D. Leopoldo y D. Ramiro Rivero y Conti a partes iguales, 8342.86 pesos,

Los bienes más importantes eran:

- El ingenio *San Vicente*, compuesto de 41 caballerías de tierras y sus fábricas, situado en la Sierra Morena de la cuales 20 caballerías tributaban a los herederos de D. José Mazorra, con una dotación de 80 esclavos varones y 57 esclavas hembras, 5 más huidos, 20 asiáticos, valorado en 273076 pesos, en 15 de septiembre de 1862.
- La tienda mixta *La Encrucijada* con su avituallamiento (comestibles, ferretería, baratillo, peletería y sombrerería; etc).

Parroquiales24jun09:

Familias Morales Pérez y Martínez Rodríguez:

8.- Testamentaría de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5 (2 piezas). **Se adjunta.** (Primera parte en file Parroquiales23jun09).

4.- Diligencias por el fallecimiento de Da. María de la Luz Morales. Año 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 532, Número 2. **Se adjunta.**

Pendientes

1.- D. Ambrosio Martínez contra D. Manuel Zamora. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 609, Número 9841. **Pendiente de revisar.**

2.- Diligencias promovidas por D. Gregorio Martínez contra D. Francisco Martínez. Año 1819. Escribanía de Gobierno, Legajo 266, Número 10. **Revisar referencia y volver a pedir**

3.- Testamentaría de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. **Pendiente de solicitar.**

Familias Morales Pérez y Martínez Rodríguez:

Testamentaría de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5 (2 piezas). **Segunda parte.** (Primera parte en file Parroquiales23jun09).

Partidas de bautismos:

Naturales de San José de las Lajas:

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, José Joaquín (Iglesia Parroquial de San José de las Lajas, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 35, partida número 140):

Lunes 19 de abril de 1819, yo, D. Pedro Nolasco Díaz, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 16 del corriente, hijo legítimo de D. Joaquín Rivero, natural de Managua, y de Da. María de la Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da. Rosalía Rodríguez, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Joaquín Toribio, fueron sus padrinos, D. Salvador García y Da. María de la Luz, Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y firmé = Pedro Nolasco Díaz

Fuente: Copia expedida en San José de las Lajas, 18 de enero de 1862, por D. Juan Nepomuceno Delgado. Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San José de las Lajas. En: Testamentaría de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, Felipe José (Iglesia Parroquial de San José de las Lajas, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 71, partida número 287):

Lunes 5 de junio de 1829, yo, D. Juan Nepomuceno Delgado, Presbítero Encargado por Su Majestad por ausencia del Presbítero D. Pedro Nolasco Díaz, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 del pasado, hijo legítimo de D. Joaquín Rivero, natural de Managua, y de Da. María de la Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da. Rosalía Rodríguez, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Felipe José Rafael, fueron sus padrinos sus abuelos maternos, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Luis Francisco Cañizares

Fuente: Copia expedida en San José de las Lajas, 18 de enero de 1862, por D. Juan Nepomuceno Delgado. Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San José de las Lajas. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, Josefa Elena (Iglesia Parroquial de San José de las Lajas, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 102 vto., partida número 428):

Miércoles 22 de agosto de 1821, yo, D. Pedro Nolasco Díaz, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 13 del corriente, hija legítima de D. Joaquín Rivero, natural de Managua, y de Da. María de la Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da. Rosalía Rodríguez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Josefa Elena de los Dolores, fueron sus padrinos, D. José y Da. Elena Martínez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y firmé = Pedro Nolasco Díaz

Fuente: Copia expedida en San José de las Lajas, 18 de enero de 1862, por D. Juan Nepomuceno Delgado. Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San José de las Lajas. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, María Loreto de Jesús (Iglesia Parroquial de San José de las Lajas, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 130 vto., partida número 567):

Miércoles 18 de diciembre de 1822, yo, D. Pedro Nolasco Díaz, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 10 del corriente, hija legítima de D. Joaquín Rivero, natural de Managua, y de Da. María de la Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da. Rosalía Rodríguez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Loreto de Jesús, fue su padrino, D. Ángel Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual, y firmé = Pedro Nolasco Díaz

Fuente: Copia expedida en San José de las Lajas, 18 de enero de 1862, por D. Juan Nepomuceno Delgado. Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San José de las Lajas. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Naturales de San Julián de los Güines:

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, María de las Nieves (Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, Libro 19 de Bautismos de Blancos, folio 89, partida número 401):

Martes 4 de abril de 1826, yo, D. Manuel Martínez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima, bauticé y puse los santos óleos conforme al Ritual Romano a una niña que nació a 20 del próximo pasado mes, hija legítima de D. Joaquín Rivero, natural de Managua y de Da. Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da. Rosalía Rodríguez, le puse por nombre, María de las Nieves Benita, fueron padrinos D. Antonio Sánchez y Da. Lina Martínez, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Martínez

Fuente: Copia expedida en Güines, el 21 de enero de 1862, por el Presbítero D. Felipe Otazo, Sacristán Mayor, Teniente de Cura Interino por Su Majestad de la Iglesia de Ascenso de San Julián de Güines. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, María Inés (Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, Libro 19 de Bautismos de Blancos, folio 137, partida número 576):

Sábado 24 de abril de 18 24 años yo, D. Luis Castellanos, Presbítero Cura Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, bauticé y puse los santos óleos conforme al Ritual Romano a una niña que nació a 16 del corriente, hija legítima de D.

Joaquín Rivero, natural de Managua y vecino de este vecindario, y de Da. Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario y de este vecindario. Abuelos paternos, D. Francisco y Da Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da Rosalía Rodríguez, le puse por nombre, María Inés Toribia, fueron padrinos, D. Pablo y Da. Rosalía Rodríguez, a los que advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Luis Castellanos

Fuente: Copia expedida en Güines, el 21 de enero de 1862, por el Presbítero D. Felipe Otazo, Sacristán Mayor, Teniente de Cura Interino por Su Majestad de la Iglesia de Ascenso de San Julián de Güines. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, José Atanasio de la Cruz (Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, Libro 20 de Bautismos de Blancos, folio 27 vto., partida número 154):

Lunes 12 de mayo de 1828, yo D. Nicolás Cabada, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, bauticé y puse los santos óleos conforme al Ritual Romano a un niño que nació a 2 de mayo del corriente, hijo legítimo de D. Joaquín Rivero, natural de Managua y de Da. Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario. Abuelos paternos, D. Francisco y Da Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da Rosalía Rodríguez, le puse por nombre, José Atanasio de la Cruz, fueron padrinos, D. Pablo Martínez y Da. María Rosalía Martínez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Cabada

Fuente: Copia expedida en Güines, el 29 de enero de 1862, por el Presbítero D. Tomás Rodríguez, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ascenso de San Julián de Güines. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Natural de San Nicolás de Bari:

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Martínez, Vicenta de la Concepción (Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari. Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 62, partida número 409):

Domingo 27 de enero de 1822, yo, D. Francisco de Paula Almohalla, Presbítero Teniente de Cura de esta Auxiliar de San Nicolás de Bari, bauticé y puse los santos óleos conforme al Ritual Romano a una niña que nació el día 22 del corriente mes, hija legítima de D. Joaquín Rivero, natural de Managua, y de Da. Merced Martínez, natural de Santa María del Rosario, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da Micaela Guzmán; maternos, D. Pablo y Da Rosalía Rodríguez, le puse por nombre, Vicenta María de la Concepción, fueron padrinos, D. Iginio Serrano y Da. Candelaria Castellanos, a quienes advertí el parentesco espiritual, lo firmé = Francisco de Paula Almohalla

Fuente: Copia expedida San Nicolás, el 25 de octubre de 1861, por el Presbítero D. Manuel Rodríguez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San Nicolás de Bari. En: Testamentaria de María de las Mercedes Martínez

de Rivero. Años 1861-1863. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 513, Número 5. File: Parroquiales24jun09.

Diligencias por el fallecimiento de Da. María de la Luz Morales. Año 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 532, Número 2.

Auto de proceder. En el pueblo de Pipián, en 14 de mayo de 1826, D. Feliz Martínez del Pino Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que se le ha notificado el fallecimiento de Da. María de la Luz Morales, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el difunto Capitán D. Feliz Martínez dejando hijos mayores de edad y algunos bienes y para proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente.

Diligencias. En el propio día pasaron a a casa del Administrador de Rentas, D Juan José Robles, a dar fe de muerte por hallarse allí tendida.

En el propio día se tomó declaración a D. Luis José Henriques (o Enrriquez), viudo Albacea. y dijo tener por sus hijos legítimos y de la difunta, Da. María de la Luz Morales a: Da. María del Rosario, casada con el Teniente de Dragones, D. Juan Bautista de Fuentes; D. Manuel; Da. Rafaela y D. Benigno Enrriques, todos mayores de 25 años.

Declaró por sus bienes:

- Un potrero de 10 caballerías de tierras en la hacienda demolida *San Blas* con sus fábricas, cercas de piedra y arboledas.
- Otro potrero compuesto por 12 caballerías de tierras de la hacienda *Pipián*, con sus fábricas y cercas.
- Una casa de mampostería y teja en el pueblo de Madruga
- 13 esclavos que nombra.
- Animales, muebles, carretas y demás trastos y menaje de casa.

Auto. Habana, 2 de junio de 1826. Vistos: Diríjase orden al Capitán del Partido mas inmediato del Pipián para que acompañado con dos testigos jurados de fidelidad procedan a examinar y ratificar el inventario de los bienes que quedaron por el fallecimiento de la difunta Da. María de la Luz Morales, vecina de dicho lugar y póngase testimonio de la memoria testamentaria que dice otorgaron D. Luis José Henriques y Da. María de la Luz Morales. Dése cuenta de las resultas acompañando los originales y dejando testimonio = Vives = Rodríguez = Manuel de Ayala

Parroquiales25jun09:

Familias Morales Pérez y Martínez Rodríguez:

1.- D. Ambrosio Martínez contra D. Manuel Zamora. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 609, Número 9841. **Se adjunta nota** identificativa. Muy mal estado.

2.- Diligencias promovidas por D. Gregorio Martínez contra D. Francisco Martínez. Año 1819. Escribanía de Gobierno, Legajo 266, Número 10. **Extraviado.** * Se revisó la ficha y se volvió a pedir. No está.

* **Nota:** Aparece a fines del XVIII, un Francisco Martínez con varios asuntos, entre los cuales: (¿Homónimo o antepasado?)

- D. Francisco Martínez y consorte contra los bienes de D. Juan de Jesús Pérez, sobre pesos. 1786. Cabello-Oseguera. Legajo 45, Número 4.

3.- Testamentaría de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. **Se adjunta.**

Familia Martínez Rodríguez:

D. Ambrosio Martínez contra D. Manuel Zamora. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 609, Número 9841 (Ilegible)

Nota: Al parecer D. Ambrosio es el acreedor porque Zamora no le ha pagado, pero por el estado del documento no es posible conocer si hay algún dato más de ambos.

Obligación. Campeche, 30 de noviembre de 1774, ante Josef ... y testigos, D. Ambrosio Martínez, Capitán y Maestre del bergantín de su cargo que hace viaje al puerto de la Habana dice tener a bordo las partidas siguientes que le fueron entregadas por D. Manuel Zamora: baúles cerrados... 12 mulas y 1 caballo que ha recibido... las que se obliga a llevar al puerto de la Habana bajo las condiciones mencionadas y entregarlas al dicho Zamora abonándole éste por ... 18 reales de flete y de las mulas, 5 de a 22 peso 8 reales, con un total de 101 pesos 5 reales.

Fuente: Copia expedida en la Habana el 32º de enero de 1775 por Marcos Ramírez. En: D. Ambrosio Martínez contra D. Manuel Zamora. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 609, Número 9841. File: Parroquiales25jun09.

Testamentaría de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9.

Juez: Alcalde Ordinario Primero

Asesor: Licenciado D. Bernardo Joaquín Chaple

Escribano: Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 23 de agosto de 1843, D. Pedro José Martínez y Núñez, de esta naturalidad y vecindario, dice que fallecido D. José Martínez Rodríguez, su padre legítimo, como lo acredita la partida de entierro, bajo disposición testamentaria dejándolo por Albacea Tenedor en primer lugar y por heredero a él y a D. Bernardino, Da. Concepción y Da. Josefa, sus hijos legítimos, todos mayores de 25 años, según las

partidas que acompaña. Sucede que D. Bernardino falleció intestado dejando por su hijo legítimo a D. Enrique cuya partida adjunta así como la de su matrimonio con Da-Juliana de Jesús Coloma, de este vecindario

Pide se den por presentadas y se sira mandar que Da. Juliana Coloma manifieste si acepta hacerse cargo de la curatela de su hijo así como que diga el nombre del pariente que pueda ocuparse de su representación en este juicio.

Testamento. D. José Martínez y Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 8 de mayo de 1843, ante Juan de Entralgo y testigos, D. José Muñoz, D. Ramón Díaz y D. Ramón Sánchez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Martínez y Rodríguez. Natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. María Rodríguez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado y sepultado como dispongan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 del fondo patriótico.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Rita Núñez de Villavicencio que falleció hace 13 años, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Pedro José; D. Bernardino; Da. Concepción; y Da. Josefa, casada con D. Manuel García Gago.
- Declara por sus bienes dos casas de mampostería y tejas en el barrio de Jesús María y un solar con fábricas de cuartos de madera; y 13 esclavos.
- Declara por más bienes u tren de tabaquería en la calle de la Cuna.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan entre sus papeles a los que se remite.
- Declara que D. José Madera, vecino del Partido de Pinar del Río, le hizo obligación con hipoteca de una vega ante D. José Vicente Valdés por la cantidad de 1322 pesos 3 reales, lo cual pertenece a Da. Luisa, D. Antonio y D Simón y a otra niña cuyo nombre no recuerda, todos los cuatro hermanos y de apellido Valdés que viven al abrigo de su madre, Da. Gertrudis Vargas. Recibió dicha cantidad de una persona ara cumplir algo reservado y lo declara para que sus herederos no cuenten con la cantidad expresada pues sólo pertenece a los cuatro hermanos Valdés que lleva mencionados, además de una esclava de la que ya están en posesión.
- Declara que su hijo D. Pedro José durante 6 años se ha estado ocupando del fomento y administración de la tabaquería y les es acreedor de 1700 pesos. Manda se le paguen de sus bienes por compensación o en calidad de mejora, sin oposición alguna.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo, D. Pedro José, y en segundo lugar, a su otro hijo D. Bernardino, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 21 de agosto de 1843, por Juan de Entralgo. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9, folios 5-6 vto. File: Parroquiales25jun09.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Martínez y Rodríguez, José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 19 de Entierros de Españoles, folio 66, partida número 313):

El día 12 de mayo de 1839 años se le hicieron lo oficios de estilo en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la ciudad de la Habana y se enterró en el Cementerio General, según certificación del Capellán, el cadáver de D. José Martínez y Rodríguez, natural de esta Ciudad y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. María Rodríguez, difuntos. Otorgó su testamento en 8 del corriente por ante el Escribano Público D. Juan de Entralgo por el cual manda se le digan las tres misas del alma, se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos al fondo patriótico. Declaró ser viudo. Nombró por sus Albaceas, en primer lugar, a su hijo D. Pedro José, y en segundo, a su otro hijo, D. Bernardino. Nombró por sus herederos a sus hijos, D. Pedro José, D. Bernardino; Da. Concepción y Da. Josefa, según así consta de la cláusula de su testamento que queda en este archivo. Recibió los santos sacramentos. Era de 58 años de edad y lo firmé = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de agosto de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con cura de almas y residencia en la del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Rodríguez, Pedro José (Iglesia de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 41, partida número 269):

Jueves 7 de agosto de 1806 años yo, Bachiller D. Pedro José Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero del corriente, hijo legítimo de D. José Martínez y de Da. Rita de los Dolores Núñez, naturales y vecinos de este vecindario. Abuelos paternos, D. Antonio Martínez y Da. María Eugenia Rodríguez; maternos, D. Julián Núñez y Da. Manuela de la Concepción Rodríguez, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Pedro José de los Ángeles, fue su padrino, Da. María Fermina Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. Pedro José Álvarez

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, el 8 de agosto de 1842, por Fray Remigio Cernadas, Maestro del Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Rodríguez, Bernardino José (Iglesia de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 88 vto., partida número 756):

Miércoles 25 de mayo de 1808, yo, Dr. D. José Miguel Suárez, Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, bauticé y puse los

santos óleos a un niño que nació el día 20 del corriente, hijo legítimo de D. José Martínez y Da. Rita Núñez, naturales de la Habana y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos D. Antonio Martínez y Da. María Rodríguez; maternos, D. Julián Núñez y Da. Manuela de la Concepción Muñoz (sic), en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre Bernardino José, fueron sus padrinos, D. Vicente Llovera y Da. María de Jesús Núñez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. José Miguel Suárez

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, el 8 de agosto de 1842, por Fray Remigio Cernadas, Maestro del Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Rodríguez, María Felician (Iglesia de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 125 vto., partida número 968):

Sábado 2 de diciembre de 1809 años, yo, el Bachiller D. Pedro José Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 20 del pasado noviembre, hija legítima de D. José Martínez y de Da. Rita de los Dolores Núñez, naturales y vecinos de este vecindario. Abuelos paternos, D. Antonio Martínez y Da. María Eugenia Rodríguez; maternos, D. Julián Núñez y Da. Manuela de la Concepción Rodríguez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Felician, fue su madrina, Da. Lorenza Brito, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. Pedro José Álvarez

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, el 8 de agosto de 1842, por Fray Remigio Cernadas, Maestro del Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Rodríguez, Josefa Dominga (Iglesia de Jesús María y José, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 215, partida número 996):

Lunes 17 de agosto de 1818 años, yo, D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 4 del corriente, hija legítima de D. José Martínez y de Da. Rita de los Dolores Núñez, naturales y vecinos de este vecindario. Abuelos paternos, D. Antonio Martínez y Da. María Eugenia Rodríguez; maternos, D. Julián Núñez y Da. Manuela de la Concepción Rodríguez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Josefa Dominga, fue su

madrina Da. María de la Concepción Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Pedro José Infante

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, el 8 de agosto de 1842, por Fray Remigio Cernadas, Maestro del Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de defunción de: Martínez y Núñez, Bernardino (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 20 de Entierros de Españoles, folio 54, partida número 253):

El día 4 de septiembre de 1842 años, se le hicieron los oficios de etilo en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana y se enterró en el Cementerio General, según certificación de su Capellán, al cadáver de D. Bernardino Martínez Núñez, natural de esta ciudad y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. José y de Da. Rita Núñez de Villavicencio, casado con Da. Juliana Coloma, de cuyo matrimonio deja por su hijo legítimo a D. Enrique. No testó, era de 34 años de edad, y lo firme = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de agosto de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con cura de almas y residencia en la del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Bernardino Martínez y Núñez y Da. Juliana de Jesús Coloma (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 11 de Matrimonios de Españoles, folio 24 vto., partida número 59):

En esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana, en 2 de diciembre de 1839 años, previas las diligencias necesarias por ante D. Ignacio María Olea, Secretario y dispensado el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Fray Ramón Casaus Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Arzobispo de Guatemala y Administrador de este Obispado, por su auto fecha 9 de noviembre el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga, y leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad, con la cura de almas en esta repetida iglesia en ella desosé en la forma ritual a D. Bernardino José Martínez, con Da. Juliana de Jesús Coloma, solteros, naturales del barrio de Jesús María, extramuros y vecinos de esta feligresía, e hijos legítimos, el primero, de D. José y Da. Rita Núñez, y la segunda, de D. Estevan y Da. María de la Merced Martínez, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, de que fueron testigos, D. Cornelio Castañeda y D. Agustín San Tomé, ordenante, y padrinos, D.

Pedro José Martínez y Da. Rita Josefa Coloma, les previne se velasen en tiempo hábil, y lo firmé = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de agosto de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con cura de almas y residencia en la del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de defunción de: Martínez y Rodríguez, José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 19 de Entierros de Españoles, folio 66, partida número 313):

El día 12 de mayo de 1839 años se le hicieron lo oficios de estilo en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la ciudad de la Habana y se enterró en el Cementerio General, según certificación del Capellán, el cadáver de D. José Martínez y Rodríguez, natural de esta Ciudad y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. María Rodríguez, difuntos. Otorgó su testamento en 8 del corriente por ante el Escribano Público D. Juan de Entralgo por el cual manda se le digan las tres misas del alma, se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos al fondo patriótico. Declaró ser viudo. Nombró por sus Albaceas, en primer lugar, a su hijo D. Pedro José, y en segundo, a su otro hijo, D. Bernardino. Nombró por sus herederos a sus hijos, D. Pedro José, D. Bernardino; Da. Concepción y Da. Josefa, según así consta de la cláusula de su testamento que queda en este archivo. Recibió los santos sacramentos. Era de 58 años de edad y lo firmé = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de agosto de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con cura de almas y residencia en la del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Coloma, Enrique José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 35 de Bautismos de Españoles, folio 155, partida número 536):

Martes 29 de junio de 1841 años yo, Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con la cura de almas en esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 8 de octubre del años próximo pasado, hijo legítimo de D. Bernardo Martínez y de Da. Juliana Coloma, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Rita Núñez; maternos, D. Estevan y Da. María de la Merced Martínez, y en él ejercí las actas ceremonias y preces y le puse por nombre, Enrique José, fueron padrinos, D. Pedro José Martínez y Da. Rita Coloma, le advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firme = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de agosto de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con cura de almas y residencia en la del Espíritu

Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel García y Da. Josefa Martínez (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 10 de Matrimonios de Españoles, folio 109 vto., partida número 313):

En esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, en 12 de marzo de 1837 años, habiendo precedido las diligencias de estilo por ante D. José Francisco de Ayala, Notario Público y leídose las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin que resultare impedimento, con licencia in scriptis del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, yo D. Andrés Cascales Cura Párroco de esta Santa Iglesia, desposé por palabras de presentes, según el Ritual Romano a D. Manuel García, natural de la Ciudad de Santiago en el Reyno de Galicia, hijo legítimo de D. Antonio García y de Da. Manuela Gago y a Da. Josefa Dominga Martínez, natural del barrio de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad, hija legitima de D. José Martínez y de Da. Rita Núñez, ambos contrayentes solteros y vecinos de esta feligresía a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento y les advertí la velación para tiempo hábil, fueron padrinos, D. José y Da. Lina Martínez, y testigo, D. Antonio Alegre y D. Tomás Castañeda, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de agosto de 1843, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor más antiguo por Su Majestad del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con cura de almas y residencia en la del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria de D. José Martínez y Rodríguez. Año 1843. Escribanía de Galletti, Legajo 360, Número 9. File: Parroquiales25jun09.

Inventarios y tasaciones. Aparece al tasación de parte de los bienes fechada en la Ciudad de la Habana, el 25 de septiembre de 1840:

- Casa de mampostería y tejas, situada en el barío de Jesús María, en la Calle de la Puerta Cerrada entre la Calle R y la Calle del Águila, acera del Norte en 3631 pesos.
- Casa de mampostería y tejas, situada en la Calzada Real de Jesús María y la Calle de San Juan de la Esperanza en 2199 pesos.
- Solar en el barrio de Jesús María, situado en la Calle del Águila esquina a la de Puerta Cerrada con sus fábricas de madera en 1745 pesos
- Varios 8 muebles, ajuar y menaje de casa, etc.) en 658 pesos.

Cuenta y declaración juarda del Albacea. Arrojó un cargo de 15242 pesos y una data de 17940 pesos.

Cuenta de división y partición. El cuerpo de bienes ascendió a 23066 pesos 7 reales; el ha de haber común de los herederos a 3926 pesos 4 reales que divididos a partes iguales entre los 4 herederos tocaron a razón de 981 pesos 5 reales cada uno: Pedro José Bernardino, María Josefa y Concepción.

Parroquiales29jun09:

Familia Morales:

1.- Testamentaria de D. Josef Morales. Inventarios y tasación de bienes. Años 1784-1788. Escribanía de Salinas, Legajo 856, Número 10282 (2 piezas).

Pendientes*

2.- D. Antonio Bello contra D. Ramón Martínez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 59, Número 3.

3.- Testamentaria de Da. Maria Josefa Martínez y Rodríguez, vecina de Guanabacoa. Año 1806. Escribanía de Daumy, Legajo 217, Número 8.

*: Rectificar en la relación de expedientes por error mío. El otro, se equivocó el archivero al leer el cargo. Total, trajeron otro dos que no tenían interés y quedaron pendientes para mañana.

Familia Morales:

Testamentaria de D. Josef Morales. Inventarios y tasación de bienes. Años 1784-1788. Escribanía de Salinas, Legajo 856, Número 10282 (2 piezas).

Escrito. Havana, 12 de junio de 1784, D. Miguel de Sosa y D. Antonio Álvarez, marido el primero, de Da. María de Jesús y el segundo padre legítimo de los hijos de Da. Rosalía Morales, difunta, declaran que en el año de 68 ó 69, falleció D. Josef Morales, su suegro, sin que se haya procedido a la entrega de las legítimas a los herederos, pues a pesar de que se formalizaron inventarios quedó el juicio testamentario pendiente. Piden que los escribanos certifiquen que no otorgó testamento. Asimismo mediante que la viuda, su suegra, está en posesión de todos los bienes que quedaron piden que se sirva mandar que se le discierna un entredicho general y mandar que lo interesados nombren representación.

Escrito. Havana, 22 de mayo de 1769, el Padre General de Menores, D. Juan Miguel de Acosta pide que se mande a declara a la viuda, Da. Francisca Suárez, cuántos hijo herederos tiene y sus edades.

Declaración. En el Partido del Calvario, en 21 de mayo de 1769, ante Joaquín Bao, Escribano Público, en cumplimiento de lo mandado pasaron a la casa mortuoria de Joseph Morales y bajo juramento Francisca Suárez, su viuda Albacea Tenedora de Bienes, y dijo tener por sus hijos legítimos y del difunto a: D. Pedro; Da. María de Jesús, casada con Miguel de Sosa; Da. Micaela, casada con D. José González; Da. Rosalía casada con Antonio Álvarez; Da. María, adulta; D. Joseph y D. Antonio, también adultos, por ser mayores de 12 y de 14 años.

Inventario simple. En 27 de mayo de 1769, en el Partido del Calvario, a dos leguas de esta Ciudad, el Capitán de dicho Partido, D. Matías Díaz, asistido de testigos, D. Luis Miguel Serrano del Castillo, D. Andrés López Barroso; Joseph González de Armas; D. Joseph de la Concepción Fernández y Francisco de Sosa, procedieron a realizar el inventario simple de los bienes.

Entre los bienes: una estancia de labor, mortuoria, de 1 ¼ caballerías de tierra con casa de vivienda y animales, utensilios y demás, tasada en unos 4843 pesos; dos estancia contiguas más pequeñas; animales, muebles, etc.

Cuenta y declaración jurada de la Albacea. Arrojó un cargo de 4858 pesos; data de 2012 pesos; y alcance de 2845 pesos.

Poder. En la Havana, en 22 de junio de 1784, D. Manuel Felipe Rodríguez, Escribano de Su Majestad, Teniente de Público del Número de esta Ciudad dice que por ante él y en el archivo de D. Francisco Xavier Rodríguez, que es hoy día a su cargo, Miguel de Sosa, Soldado Reformado del Regimiento de Caballería., marido de Da. María de Jesús Morales, y D. Antonio Álvarez, en representación de sus menores hijos y de Da. Rosalía Morales, su difunta esposa confirieron poder al Licenciado D. Pablo Estévez, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y vecino de esta Ciudad para que los represente.

Nuevos inventarios. En presencia de Da. Francisca, D. Pedro, D. Antonio, Da María; Da. Micaela Morales; D. Antonio Álvarez por sus menores hijos de Da Rosalía Morales, D Miguel de Sosa en representación de su consorte Da. María de Jesús Morales, todos hijos y herederos de D. Josef Morales y de Da. Francisca. Bienes: una y media caballería de tierras, mas otra caballería más. por 8020 pesos; otra estancia de 1 y cuarto de caballerías con casa de vivienda árboles, y utensilios, en 3786 pesos.

Escrito. En 15 de septiembre de 1784, D. Antonio Álvarez, a través de apoderado , en los autos de su suegro dice que ya se evacuaron los inventarios y tasaciones de la fincas y demás bienes de esta testamentaría que son: una estancia de tres cuartos de tierra que posee él en arrendamiento y linda con otra de D. Josef Miguel Izquierdo y de D. Josef Rivero, la cual necesita para habitar con sus hijos menores, legítimos herederos del difunto y por ello pide se sirva hacerle adjudicación formal de la estancia por el precio de tasación quedando el haber de sus hijos legítimos asegurándolo en ella con las condiciones que dicta la Ley y el reto hasta cubrir su valor, los mantendrá a disposición del Tribunal hasta la divisoria.

Escrito. En 20 de septiembre de 1784, D. Josef, D. Antonio Da. Micaela, y Da. María Morales, hijos legítimos y herederos de D. Josef Morales, dicen que se les dio traslado de un escrito prestado por Da. Francisca Suárez, viuda y por D. Miguel de Sosa, como marido de Da. María de Jesús Morales, D. Pedro Morales, sus hermanos, en que piden la primera, la adjudicación de las dos estancias pequeñas con muebles y semovientes por el precio de tasación; y los otros dos de la estancia grande con un 20% de rebaja del valor de tasación y están conformes todos los que suscriben esta petición.

Escrito. El 22 de septiembre de 1784, D. Miguel de Sosa y D. Pedro Morales por medio de Procurador dicen que a su antecedente en que piden la adjudicación de la estancia grande de una y media caballería con sus fábricas, labranzas y arboledas se le dio traslado a D. Antonio Labres como a uno de los heredero y no ha contestado y ha pasado el término por lo que se ha de servir Su Señoría, mandar se le pida con apremio.

Escrito. En el Habana, el 14 .. de 1784, por Decreto proveído por el Señor Governado y Capitán General se manda librar la presente cometida su intimación al Capitán del Partido de Guanabacoa para que recoja los memoriales que Da. Francisca Suárez ha presentado contra D. Antonio Álvarez sobre el desalojo de una estancia y le haga saber

a aquella que si tiene algo que representar contra el dicho Álvarez lo declare a continuación de los autos de inventarios, y evacuado, remita la diligencia a manos del presente Escribano.

Escrito. D. Antonio Álvarez, legitimo curador de sus menores hijos y herederos de D. José Morales, dice que se le devolvió a entregar los de la materia con la certificación por el presente Escribano a su instancia y pide que a la vista de la certificación y de los que expondrá ande se proceda a las tasaciones e inventarios respecto a las dos estancias chicas. Que debe descontársele las mejoras que ha hecho en una de las estancias que posee por arrendamiento y que se han incluido ambas no perteneciendo al cuerpo de bienes sino a él. Pide le adjudiquen la dos estancias chicas por el precio de tasación para que no perjudique el cuidado y que no se aproveche uno solo de los bienes como ha hecho la viuda esperanzada en seguir recibiendo todos los provechos como lo ha hecho desde 1769 hasta el presente, más de 14 años. Dice que la viuda hizo tasarlas con un valor muy por debajo ayudando a esto su compadre, el Capitán del Partido de Guasabacoa, D. Antonio de Sosa quien sin ser elegido por las partes ni haber sido jurado de fidelidad sólo para servir a su comadre ha hecho todo esto.

Escrito. En la Havana, el 13 de diciembre de 1784, comparece en el estudio del Teniente y Auditor General, Da. Francisca Suárez, viuda de D. Joseph Morales, D. Francisco Muñoz Velis, Procurador del apoderado de D. Antonio Álvarez, y los herederos de Morales para acordar la adjudicación de las do estancias chicas inventariadas con los demás muebles y semoviente y habiendo propuesto la viuda que estaba pronta a tomar dichos bienes con 400 pesos más sobre su valor y que si a ello no se conformaba D. Antonio Álvarez, estaba conforme en cedérselas por la misma propuesta, siendo éste con los demás coherederos de acuerdo en acceder a la adjudicación pedida.

Auto. Havana, 6 de enero de 1785. Vitos. Se aprueba el acuerdo hecho por la viuda y los herederos de D. Josef Morales ante el Señor Teniente y Auditor de Guerra como también la adjudicación que pidieron D Miguel de Sosa y D. Pedro Morales de la estancia grande de estos bienes mediante el consentimiento de la viuda y los demás coherederos. Manda que la Albacea Tenedora dentro del quinto día presente la cuenta y relación jurada a su cargo = Troncoso = Cartas

Notas:

- Entre lo recibos aparece el entierro de D. Josef Morales en la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, el 19 de mayo de 1763.
- Se hacen varias cuentas divisorias. La elaborada por D. Gabriel Ramírez arrojó un cuerpo de bienes de 12066 pedos; gananciales de 8128 pesos; líquido de los herederos 4749 pesos 2 reales que divididos a partes iguales entre los 7 herederos tocaron a 678 pesos 3 reales cada uno: D. Pedro; D. Miguel de Sosa por Da. María de Jesús; D. José González por Da. Micaela; D. Antonio Álvarez por Da. Rosalía; Da. Maria; D. José y D. Antonio Morales.
- Surgen nuevas discrepancias sobre el cobro de las costas.
- Se reforma la cuenta divisoria y tocan a menos los herrero, 64 . 4 pesos 2 reales cada uno.

Auto. Havana, 18 de mayo de 1789 Vistos. De consentimiento de los heredero de D. José Morales aprobándose la cuenta de división y partición formada de los bienes que

quedaron y se pone la validación y autoridad judicial para su aprobación. Manda e tasen la cotas previa regulación de horarios que hará el Licenciado D. Juan Hernández y no ofreciéndose reparo a los herederos se pague el importe por el Tenedor de Bienes y se entere a cada uno de los herederos el ha de haber que resulte de la divisoria.

Nota: Este auto fue proveído por D. Domingo Cabello, Coronel de los Reales Ejércitos, Inspector General de esta Plaza, Gobernador y Capitán General, de lo cual certifica Francisco Xavier Rodríguez

Parroquiales30jun09:

Familia Martínez:

2.- D. Antonio Bello contra D. Ramón Martínez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 59, Número 3. **Se adjunta.**

3.- Testamentaría de Da. Maria Josefa Martínez y Rodríguez, vecina de Guanabacoa. Año 1806. Escribanía de Daumy, Legajo 217, Número 8. **Se adjunta.**

D. Antonio Bello contra D. Ramón Martínez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 59, Número 3.

Juez: Alcalde de Segunda Elección

Escribano: Cayetano Pontón

Escrito. Havana, 29 de octubre de 1828, D. Antonio Bello, de este comercio y vecindario dice que se acredita del instrumento público que acompaña que D. Ramón Martínez, vecino del Partido del Cerro le adeuda 1290 pesos que le prestó para sacarle de apuro y éste se obligó a pagar en el mes de octubre próximo pasado.

Dice que se los prestó porque el deudor le manifestó estar enfermo y cargado de acreedores y en su seguridad hipotecó los bienes que tenía. Pasado el plazo ha solicitado su pago en varias ocasiones. El deudor le encargó la venta de una casa que posee extramuros para que con su producto pudiera pagarle, pero no lo ha hecho. Desengañado el acreedor pide se sirva proceder ejecutivamente contra los bienes de Martínez en pago de dicha deuda.

Obligación. En la Ciudad de la Havana, el 4 de julio de 1828, ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Ramón Martínez, vecino del Partido del Cerro hizo obligaron por dicha cantidad y en su seguridad la fijó en una casa de su propiedad donde dijo tener una panaderías, situada en dicho Partido, frente la Calzada Real y 4 negros que nombra, que dice haber habido de D. Domingo Sánchez, D. Francisco Pita, y los dos últimos, de compra en barracones.

Nota: El resto del expediente transcurre con escritos de Bello y no aparece el deudor. Reitera su petición hasta eñ 4 de diciembre de 1828.

Auto. Havana, 4 de diciembre de 1828. Vistos: Líbrese mandamiento de ejecución contra todos y cualquiera de los bienes de D. Ramón Martínez a favor de D. Antonio Bello por 1290 pesos de una deuda constante de escritura pública, su décimo y costas en la forma ordinaria = Calvo = Lic. Miranda = Cayetano Pontón

Notas:

- En 5 de diciembre de 1828, D. Antonio Bello pide que se proceda a través del Alguacil mayor el cual deja abierta la deuda ara que el acreedor la mejore en lo que le convenga. D. Antonio Bello la mejora en el asa panadería y su tren, situada en el partido del Cerro y lo 4 negros que todos aparezcan obligados en la escritura mencionada. Pide se manden a pregonar y que en el aso de los esclavos y de la casa se proceda primeramente a su tasación. Que se sirva mandar que Martínez en el término que se indique nombre perito apercebido que de no hacerlo se procederá a la tasación con el perito propuesto por la parte contraria.

Auto. Havana, 9 de diciembre de 1828. Vistos: Por mejorada la ejecución en la casa panadería y esclavos del deudor. Procédase a la aprensión de éstos y a la tasación de todos los bienes por los peritos elegidos por D. Antonio Bello previa intimación por boleta a D. Ramón Martínez para que dentro de 24 horas manifieste su conformidad o diga lo que tenga por conveniente. Procédase al avalúo sin mayor dilación Líbrese orden necesaria para su cumplimiento = Calvo = Lic. Miranda = Cayetano Pontón

Testamentaría de Da. María Josefa Martínez y Rodríguez, vecina de Guanabacoa. Año 1806. Escribanía de Daumy, Legajo 217, Número 8.

Juez: Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General

Asesor: Teniente Gobernador

Escribano: D. Joseph Leal

Auto de proceder. En el Partido de Guanabacoa, en 3 de marzo de 1806, el Capitán de dicho Partido, D. Antonio Álvarez, dice que a las cuatro de la tarde se le participó por D. Francisco Durán, haber fallecido Da. María Josefa Martínez, mujer legítima de D. Pedro Quiñones bajo disposición testamentaria ante el Escribano Público de la Villa de Guanabacoa, D. Joaquín Santa Cruz, dejando bienes e hijos y para proceder a as diligencias ordinarias se levanta el presente auto. Se nombran por testigo de asistencia a D. Marcial Rodríguez y D. Matías Palencia.

Diligencias. Se depositaron las llaves en D. Pedro Josef Quiñones, viudo Albacea Tenedor de Bienes y se formó el inventario simple de los bienes que comprendían: una estancia de una y cuarto de caballería en el Partido de San Miguel, animales, 7 esclavos; prendas y ropa de su uso.

Testamento. Da. María Josefa Martínez

Fue otorgado en el Partido del Potosí, en 25 de febrero de 1806, ante Joaquín Santa Cruz y testigos, D. Antonio Álvarez, el Hermano D. Antonio Herrera y D. Fernando González.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josefa Martínez, natural del Partido de San Miguel, vecina de éste del Potosí, hija legítima de D. Pedro y de Da. Micaela Rodríguez, que aún viven.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda que si es hora oportuna se le de misa de cuerpo presente, y sino, al día siguiente, con las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, inclusa la Casa de Beneficencia, y que se saque bula de difunto.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Pedro Quiñones, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Pedro José, de 13 años; Manuel, de 7 años; Ana Josefa, de 6 años; Francisco de Paula, de 5 años; maría magdalena, de 3 años Antonio de 3 años (sic); y Miguel, de un es y días

de nacido; y cuando lo contrajeron ella aportó cosas por valor de 30 pesos y su marido un caballo y dos vacas con sus crías.

- Declara por bienes una estancia de labor de una caballería y cuarto y cordeles situad en el Partido de San Miguel con gravamen de 200 pesos a favor del Monasterio de Santa Clara de la Ciudad de la Havana, y 200 pesos asegurados a favor de unos menores; animales; 7 negros que nombra; y lo que se encuentre al tiempo de su fallecimiento.
- Declara que D. Gregorio Cabrera le debe 200 pesos; D. José González, 100 pesos; y lo demás de que dará razón su marido así como lo que ellos deben. Manda se pague y cobre por lo que éste diga.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, y por más Albacea a D. Fernando Quiñones su suegro a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en Guanabacoa, el primero de marzo de 1806 por Joaquín Santa Cruz, Escribano de la Villa de Guanabacoa. En: Testamentaria de Da. María Josefa Martínez y Rodríguez, vecina de Guanabacoa. Año 1806. Escribanía de Daumy, Legajo 217, Número 8, folios 5-8vto..File: Parroquiales30jun09.

Copia de la partida de defunción de: Martínez y Rodríguez, María Josefa (Iglesia Parroquial del Partido de San Miguel del Padrón, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio..., partida número 216):

En 28 de febrero de 1806 año se enterró en eta Iglesia parroquial de San Miguel del Padrón a Da. María Josefa Martínez, natural y vecino de esta feligresía, hija legítima de D. Pedro y Da. Micaela Rodríguez. Otorgó su testamento a los 25 días del mes y año corrientes ante Joaquín de Santa Cruz, Escribano de la Villa de Guanabacoa. Manda se amortaje con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y que se le de sepultura en la Parroquial que corresponda y deja las demás disposiciones a voluntad de sus Albaceas. Manda que si su entierro fuere en hora oportuna se diga una misa de cuerpo presente, y sino, al otro día, con las tres del alma, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, la de Beneficencia inclusa, y que se saque la bula de difunto. Declarando haber tenido por sus hijos a Pedro José, Manuel, Ana Josefa, Francisco de Paula, María Magdalena, Antonio y Miguel, a los cuales instituye por sus únicos y universales herederos y nombra por sus Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar, al expresado su marido, y en segundas, a D. Fernando Quiñones, y demás, como consta del citado testamento. Recibió los santos sacramentos de Penitencia, Eucaristía y Extrema Unción, y le acaeció al parecer en edad como de 32 años de edad, y lo firmé = Bachiller José Díaz Pineda

Fuente: Copia expedida en San Miguel del Padrón, el 4 de marzo de 1806, por D. José Díaz Pineda, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Santa Iglesia Parroquial de dicho pueblo. En: Testamentaria de Da. María Josefa Martínez y Rodríguez, vecina de Guanabacoa. Año 1806. Escribanía de Daumy, Legajo 217, Número 8.File: Parroquiales30jun09.

Aceptación y fianza. En la Ciudad de la Havana, el 18 de marzo de 1818, ante José Leal y testigos, D. Fernando Quiñones, abuelo paterno de los menores de esta testamentaria, se le hizo saber el nombramiento de curador ad lites que se le hizo y lo

aceptó dando por fiador a D. José Rafael de Mesa, también presente que firmó su aceptación.

Auto. Havana, 18 de mayo de 1818. Se discierne el encargo de curador ad lites a D. Fernando Quiñones, de los menores hijos de Da. María Josefa Martínez, en su testamentaria, habiéndolo aceptado, jurado y afianzado, y lo firmó en consulta con su Asesor = Someruelos

Inventarios y tasación. El cuerpo de bienes fue tasado alcanzando un valor total de 6385 pesos.

Cuenta y relación jurada. El Albacea la presentó con un cargo de 8340 pesos 3 reales; una data de 2734 pesos y un alcance de 4615 pesos.

Cuenta de división y partición. Ascendió el cuerpo de bienes a 73 49 pesos; el ha de haber de los herederos a 2268 pesos 5 reales, que dividido a parte iguales entre los 7 heredero tocaron a 324 pesos cada uno: D. Pedro, D. Manuel, Da. Ana, D. Francisco, Da. María Magdalena, D. Antonio y D. Miguel Quiñones.

Copia de la partida de defunción de: Quiñones y Martínez Pedro de Jesús (Iglesia Parroquial del Partido de San Miguel del Padrón, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 63, partida número 225):

En 28 de junio de 1806 se enterró en el Coro de los Ángeles de esta Santa Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón a Pedro de Jesús Nazareno Miguel Josef, natural y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Pedro Quiñones y de Da. María Josefa Martínez, y le acaeció a los 5 meses 11 días de u edad, y lo firmé = Bachiller Josef Díaz Pineda

Fuente: Copia expedida en San Miguel del Padrón, el 8 de julio de 1806, por D. José Díaz Pineda, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Santa Iglesia Parroquial de dicho pueblo. En: Testamentaria de Da. María Josefa Martínez y Rodríguez, vecina de Guanabacoa. Año 1806. Escribanía de Daumy, Legajo 217, Número 8. File: Parroquiales30jun09.

Escrito. Havana, 27 de abril de 1807, D. Fernando Quiñones para acreditar el dominio de una estancia que posee en el Partido de San Miguel del Padrón a fin de asegurar en ella el haber de sus nietos menores, hijos de su difunta nuera Da. María Josefa Martínez, como previene el auto de 3 del corriente, pide que el presente Escribano ponga a continuación el testimonio de la escritura que en 12 de diciembre de 1781, ante D. José Bosque, su antecesor, y testigos, otorgó a su favor el Teniente de Navío D. Miguel Cabrera, de la venta que le hizo de una estancia de labor compuesta de una caballería y media de tierra en el Partido de San Miguel.

Venta real. En 12 de diciembre de 1781 ante José Antonio Bosque y testigos, D. Miguel de Cabrera, Teniente de Navío de la Real Armada del Océano, vecino de esta ciudad otorgó que vende a D. Fernando de Quiñones, vecino de ella, una estancia de labor de una y media caballería de tierra en el Partido de San Miguel del Padrón, dos leguas a barlovento de este puerto lindando con la Iglesia de dicho Partido, que hubo de

los bienes del Capitán D. Juan de Palma, su suegro, y se la vende con gravamen de 500 pesos a favor del Convento Hospital del Señor San Juan de Dios, en 2600 pesos 8 reales en la forma siguiente: el referido censo y los 2100 pesos, de que se da por entregados a satisfacción, etc...

Escrito. En la Havana, el 10 de julio de 1807, D. Pedro Quiñones, viudo, Albacea dice que para asegurar la legítima de sus menores pide se considere suficiente la estancia que se le ha adjudicado porque está tasada en 3371 pesos con sus fábricas y arboledas y gravamen de 450 conforme a los documentos que acompaña y no se hizo cuenta del aseguramiento de sus otros dos hijos D. Pedro y Da. Ana Quiñones. Suplica se sirva mandar formar esta escritura de aseguramiento y que se ponga testimonio del remate y posesión que se le hizo de la estancia a su favor en los ejecutivos seguidos por D. Francisco Subirán contra D. Manuel Dimas de Ayala.

Notas:

- El remate se efectuó en la Havana el 5 de octubre de 1803, en los portales de la casa de gobierno con la presencia del Licenciado D. José María Granados y el Señor Administrador de Rentas Reales y el apoderado de D. Juan Ignacio Zubisar, a favor de D. Pedro Quiñones de la estancia de D. Manuel Dimas de Ayala situada en el Partido de San Miguel.
- Se pone a continuación la escritura otorgada a su favor dándole su posesión al rematador.

Auto. Havana, el 2 de septiembre de 1807. Vitos. De consentimiento del curador de los menores y con el mérito de las escrituras presentadas, otórguense las de aseguramiento de la legítima de aquello que éte solicita. Devuélvanse al Albacea los recibos que pide quedando copia en su lugar. Tásense la costas que pagará el adjudicatario = Someruelos = Licenciado Ganados = José Leal